



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 486 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 62 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX34P20-8). 2823
- 487 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX15L19-4). 2825
- 488 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX25L19-4). 2827
- 489 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX22L19-1). 2829
- 490 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX28I19-7). 2831
- 491 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX12L19-1). 2833

BORM



**Consejería de Presidencia y Hacienda
Radiotelevisión de la Región de Murcia**

492 Resolución de 22 de enero de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para cobertura de 2 puestos de personal laboral fijo en la categoría profesional de Redactor-Locutor en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM). 2835

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia**

493 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 18 de enero de 2021, por la que se nombra a don Luis Bagué Quílez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Literatura Española". 2843

494 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-88/2021) de 25 de enero 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 2844

495 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-91/2021), de fecha 26 de enero de 2021, por la que se modifica la Resolución (R-1327/2020) de fecha 22 de diciembre, ampliando el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador en régimen laboral. 2862

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena**

496 Resolución, de 26 de enero de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral. 2863

3. Otras disposiciones**Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social**

497 Resolución de 15 de enero de 2021 de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género por la que se convocan los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia". 2864

Consejería de Educación y Cultura

498 Orden de 12 de enero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020. 2866

499 Resolución de 22 de enero de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2021, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2868

Consejería de Salud

500 Corrección de error de la Orden de 26 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 2895

501 Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria. 2897

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

502 Resolución de 13 de enero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia. 2900

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 503 Anuncio de la Resolución de 11 de enero de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Cerrillares I", de 50 Mwp y línea de evacuación 132 kv y subestación eléctrica. (EIA20180075). 2903

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 504 Despido/ceses en general 777/2020. 2904

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 505 Seguridad Social 823/2019. 2907

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

- 506 Seguridad Social 679/2020. 2909
507 Despido objetivo individual 331/2020. 2911

IV. Administración Local

Abarán

- 508 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de otorgamiento de ayudas económicas para atender situaciones de urgente necesidad. 2914
509 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora para la protección del entorno del río Segura, parajes El Jarral, Azud, Parque Municipal, y el entorno del Parque de la Noria Grande, del Caño, etc. 2924
510 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de taxis en el municipio de Abarán. 2933

Águilas

- 511 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2021. 2957
512 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público. 2960
513 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 2964

Archena

- 514 Bases y convocatoria de una plaza de Limpiadora, acceso libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena. 2972
515 Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito. Modalidad transferencia de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias, para atender gastos extraordinarios generados por el COVID-19. 2977

Blanca

- 516 Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2021. 2979



BORM

Ceutí

517 Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición por turno libre, de dos plazas incluidas en la oferta de empleo público 2020, de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí. 2980

Cieza

518 Ampliación de plazo de exposición pública del expediente de aprobación inicial de la modificación n.º 11 del Plan General Municipal de Ordenación, titulada «Uso ganadero y condiciones de explotación». 2995

Las Torres de Cotillas

519 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y plantilla de personal para el ejercicio de 2021. 2996

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

520 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el ejercicio 2020. 3004

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

486 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 62 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX34P20-8).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 62 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 24 de julio de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 174, de 29 de julio de 2020) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de enero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

487 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX15L19-4).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cocina de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 284, de 10 de diciembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de enero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

488 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX25L19-4).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 272, de 25 de noviembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de enero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

489 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX22L19-1).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Biblioteca de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 266, de 18 de noviembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de enero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

490 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX28I19-7).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 272, de 25 de noviembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de enero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

491 Orden de 15 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX12L19-1).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera y cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Pesca y Acuicultura de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 284, de 10 de diciembre de 2019) con indicación de las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Tercero.- Las personas aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Cuarto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de enero de 2021.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

Radiotelevisión de la Región de Murcia

492 Resolución de 22 de enero de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para cobertura de 2 puestos de personal laboral fijo en la categoría profesional de Redactor-Locutor en la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).

El artículo 27.4 de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, establece que la contratación de personal con carácter fijo se realizará mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Consejo de Administración de RTRM, en sesión celebrada el 12 de enero de 2021, aprobó inicialmente la convocatoria de pruebas selectivas para cobertura de dos puestos de personal laboral fijo en la categoría profesional de Redactor Locutor; siendo dicha aprobación definitiva una vez obtenido el informe, preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública establecido en el art. 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional

A la vista del citado Informe, emitido el 18 de enero de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de fecha 19 de enero de 2021, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de RTRM para el año 2021 (publicada en el BORM el 22 de enero de 2021), en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para cobertura de 2 puestos de personal laboral fijo en la categoría profesional de Redactor-Locutor en RTRM.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo toda la documentación relacionada con el mismo, se publicará en la web de RTRM (<http://www.rtrm.es>)

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo de proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.- Dichas pruebas se regirán por lo establecido en las Bases Generales para la realización de procesos selectivos de personal laboral fijo de RTRM, aprobadas por el Consejo de Administración de RTRM. Dichas bases se encuentran publicadas en la web de RTRM.

Cuarto.- De conformidad con todo ello, se dictan las siguientes,

Bases específicas:**Primera.- Normas generales**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de acceso libre, 2 puestos de personal laboral fijo en la categoría profesional de Redactor-Locutor de RTRM.

1.2.- El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo

Segunda.- Requisitos de las personas candidatas

2.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano

c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) Titulación universitaria (Licenciatura o Grado) en Periodismo o Comunicación Audiovisual.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I y se presentará en el Registro de Radiotelevisión de la Región de Murcia, Calle de La Olma, 27-29, 30005 Murcia. O bien se enviará por correo certificado a esa misma dirección dando fe de la fecha de envío.

3.2.- Junto con la solicitud se presentará copia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM. Igualmente se publicará dicho anuncio en la web de RTRM.

Cuarta.- Selección de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 5 días hábiles se publicará en la web de RTRM la lista de admitidos y excluidos.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión; transcurrido el cual se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta.- Órgano de selección (Tribunal calificador)

5.1.- El órgano de selección estará formado por cuatro miembros que, cuando sea posible, observarán la paridad entre mujer y hombre. Su pertenencia será a título individual no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie.

Tres de sus miembros tendrán igual o superior titulación relativa al grupo o categoría profesional al que pertenezca el puesto o puestos a cubrir. Uno de los

tres actuará de presidente/a y tendrá voto dirimente en caso de empate. Los otros dos miembros actuarán como vocales. El cuarto miembro actuará como secretario/a del órgano de selección y habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

5.2.- La composición concreta del órgano de selección será publicada en la página web con carácter previo al inicio de la fase de oposición.

Sexta.- Fase de oposición

6.1.- Tanto el programa de materias comunes como el específico se encuentran publicados en la web de RTRM.

6.2.- La fase de oposición supondrá el ochenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.3. - Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

6.4.- El lugar, fecha y hora de comienzo del **ejercicio teórico** se hará público al menos con veinte días naturales de antelación en la página web de RTRM.

El ejercicio consistirá en 150 preguntas tipo test. Como mínimo, el 40% de las preguntas corresponderán al temario de materias comunes, y otro 40% al temario de materias específicas. Quedando el 20% restante a decisión del tribunal.

Este ejercicio será eliminatorio. Para superarlo los aspirantes habrán de obtener una puntuación igual o superior al 50% de la puntuación máxima. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada válida. Se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

Valoración del test = n.º de aciertos - (número de errores/número de alternativas - 1).

A estos efectos, dos preguntas sin contestar equivaldrán a un error.

Duración máxima del ejercicio teórico: 150 minutos

El ejercicio teórico de la fase de oposición se valorará de 0 a 10 puntos. El valor máximo del test del ejercicio (todas las respuestas correctas) corresponderá a 10 puntos y el resto de valoraciones positivas de los test obtendrán la puntuación proporcional que les corresponda. Las valoraciones negativas de los test corresponderán a 0 puntos.

6.5.- El lugar, fecha y hora de comienzo del **ejercicio práctico** se hará público al menos con diez días naturales de antelación en la página web de RTRM. Igualmente se indicará la duración máxima del ejercicio y los criterios de corrección.

Este ejercicio tendrá también carácter eliminatorio y estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del puesto de trabajo. Consistirá en dos supuestos propuestos por el Tribunal de selección: el primer supuesto estará relacionado con las materias específicas del programa y el segundo, con la actividad a desarrollar en RTRM. En las pruebas se podrán utilizar los equipos, sistemas de trabajo y modelos utilizados habitualmente por RTRM.

El ejercicio práctico de la fase de oposición se valorará de 0 a 10 puntos.

6.6.- Puntuación final de la fase de oposición. Los aspirantes que superen esta fase (valoración igual o superior al 50% de la puntuación máxima tanto en el ejercicio teórico como en el práctico) obtendrán una puntuación total en la fase de oposición que corresponderá a la suma del 60% de la puntuación obtenida en el ejercicio teórico más el 40% de la puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

Séptima.- Fase de Concurso

7.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

7.2.- Todos los méritos, que se detallan en los Anexos II (méritos académicos, con una máxima valoración de 25 puntos) y III (méritos profesionales, con una máxima valoración de 75 puntos), deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.3. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo, para presentar en el Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

7.4.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

7.5.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones.

7.6.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.7.- Puntuación final de la fase de concurso. La fase de concurso se valorará de 0 a 10 puntos. La puntuación final de la fase de concurso se obtendrá dividiendo el resultado de la valoración de méritos entre 10.

Octava.- Aspirantes seleccionados.

8.1.- Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso obtendrán una puntuación final del concurso-oposición, que corresponderá a la suma del 80% de la puntuación obtenida en la fase de oposición más el 20% de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.2.- En caso de empate, se aplicarán por este orden, los siguientes criterios de desempate:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de oposición
- 2.º Sorteo efectuado en sesión pública.

8.3.- Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

Novena.- Presentación de documentos.-

En el plazo de 10 días hábiles, a contar de la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base octava, estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

- Informe médico acreditativo de que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.
- Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa

Décima.- Listas de Espera

Se constituirá por orden de puntuación una lista de espera con los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de la convocatoria.

Dicha lista entrará en vigor tras la cobertura de la totalidad de los puestos ofertados en la convocatoria y dará lugar a la anulación de la Bolsa vigente hasta dicho momento.



Anexo I (Solicitud)

CONVOCATORIA:

DATOS PERSONALES:

- NIF:
- Apellidos:
- Nombre:
- Dirección:
- Teléfono móvil:
- Correo electrónico:

(Se aportará copia del DNI y fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 2021
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

**ANEXO II.- MÉRITOS ACADÉMICOS** (puntuación máxima 25 puntos)

MÉRITOS	Puntuac máxima	ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS
1.- Por cada título universitario de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el requerido para la convocatoria. a) Mismo nivel (Grado), 1 punto b) Nivel superior (Máster), 2 puntos	10	Certificación académica o copia del título
2.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada: De un curso académico: 1 punto De dos cursos académicos: 1,5 puntos De tres o más cursos académicos: 2 puntos	5	Certificación académica o copia del título
3.- Por idiomas oficiales de la Unión Europea se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente: a) Certificado/título de nivel C2: 4 puntos. b) Certificado/título de nivel C1: 3 puntos. c) Certificado/título de nivel B2: 2 puntos. d) Certificado/título de nivel B1: 1 punto. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.	5	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
4.- Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o sus sociedades filiales o impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido de RTRM, con duración: De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0,75 puntos. De 76 a 150 horas, 0,50 puntos. De 35 a 75 horas, 0,25 puntos. De menos de 35 horas, 0,10 puntos.	5	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento

**Anexo III. MÉRITOS PROFESIONALES** (puntuación máxima 75 puntos)

La valoración se realizará teniendo en cuenta la experiencia profesional del aspirante:

- Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.
- Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

MÉRITOS	ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS
1.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM, en un puesto de la misma categoría profesional, mediante relación laboral, 0,5 puntos	Certificación expedida por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública de ámbito autonómico o nacional, distinta de RTRM, en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, mediante relación laboral, 0,25 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra televisión o radio no incluidas en los apartados anteriores en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad, mediante relación laboral, 0,2 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
4.- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM en un puesto de distinta categoría profesional, mediante relación laboral, 0,15 puntos	Certificado expedido por el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM.
5.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral, 0,1 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.

En Murcia, 22 de enero de 2021.—El Director General de RTRM, Mariano Caballero Carpena.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

493 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 18 de enero de 2021, por la que se nombra a don Luis Bagué Quílez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Literatura Española".

Vista la propuesta elevada con fecha 12 de enero de 2021, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 19 de octubre de 2020 (BOE 29-10-2020), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Literatura Española", adscrita al Departamento de Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Murcia, a favor de D. Luis Bagué Quílez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Luis Bagué Quílez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Literatura Española", adscrita al Departamento de Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211365

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 18 de enero de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

494 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-88/2021) de 25 de enero 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos destinados a la contratación como personal laboral fijo de personal investigador doctor que haya finalizado los programas de excelencia nacionales o internacionales y obtenido el certificado I3, mediante la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, incluidas en el cupo de reserva del 15 por ciento de la tasa de reposición de la Oferta de Empleo del PDI para el año 2019 (BORM de 9/12/2019), aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019, y autorizados por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa de Selección del Profesorado Contratado en Régimen Laboral con carácter permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2.- Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del Título de Doctor, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) Haber finalizado un programa de excelencia nacional o internacional especificados en el anexo II, haber obtenido el certificado I3 y no encontrarse contratado con carácter permanente en una Universidad española o en un Organismo Público de Investigación.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.6.- Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

· En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Fotocopia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que se señala en la base 2.1.h) de esta convocatoria.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

4.- Listas de personas admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Contratación.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter permanente, aprobada por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Contratación, tendrán su sede en el Decanato/ Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Contratación se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

5.5.- La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cinco de sus miembros. Las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Una vez publicada la composición de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los restantes miembros, dictará una resolución que será notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

1) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes correspondientes para efectuar el Acto de Constitución y, a continuación, establecer los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas. Los criterios se establecerán en función de las características de las plazas a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, aplicando lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos. Se tendrá en cuenta igualmente lo previsto en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2) Todos los aspirantes admitidos a participar en las pruebas, para el acto de Presentación de concursantes con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

5.6.- En el Acto de Presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión:

- Curriculum vitae del candidato, por septuplicado ejemplar, según modelo que se adjunta como Anexo III a la convocatoria o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el citado acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, así como fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo máximo de 10 días.

5.7.- La Comisión de contratación que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección.

6.1.- La selección de los concursantes se basará en la realización de dos pruebas, de conformidad con el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Las pruebas comenzarán, al menos, un mes después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y habrán de concluir antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

Primera prueba para todos los concursos.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de su curriculum vitae durante un tiempo máximo de 75 minutos, y posterior debate con la Comisión, acerca de los méritos alegados, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan, al menos, cuatro votos.

Los concursantes que superen la primera prueba entregarán, en el plazo determinado por la Comisión y, en cualquier caso, antes de la realización de la segunda prueba, un resumen del tema elegido que vaya a ser expuesto oralmente en dicha prueba.

Segunda prueba para la plazas de Profesor Contratado Doctor en tareas docentes y de investigación.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo comprendido entre 45 y 60 minutos, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la plaza convocada, elegido libremente por el aspirante e incardinado en la materia que haya sido determinada en las especificaciones de la plaza contenidas en la convocatoria. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, acerca de los contenidos y de aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado.

Finalizada cada una de las pruebas, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros, emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merecen los méritos y cualificación de cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios previamente fijados por la Comisión y evaluando la adecuación al perfil de la plaza. El voto habrá de ser necesariamente favorable o desfavorable para cada candidato, no cabiendo la abstención. En caso de unanimidad, los informes individuales podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

7.- Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rectorado, en el plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de finalización de las pruebas, una propuesta de provisión que se realizará por el sistema de votación. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros. La propuesta de provisión se realizará ateniéndose a los siguientes criterios:

a) Se procederá a la provisión de la plaza o plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por cuatro de los miembros de la Comisión.

b) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

7.3.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

8.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

8.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral con carácter permanente, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de haber finalizado el Programa de excelencia nacional o internacional especificado en el anexo II de la convocatoria.

d) Copia compulsada de la certificación favorable de la evaluación I3 de la actividad investigadora.

e) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

f). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

g). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar,

de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

9.- Incompatibilidades.

9.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 25 de enero de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: QUÍMICA ORGÁNICA

Plaza Número: (4/2021-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **QUÍMICA ORGÁNICA**

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia y prioritariamente de investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Química Orgánica. Investigación en Polímeros Supramoleculares (2306.99). Enlace de Halógeno (2306.99). Sensores de Aniones y Cationes (2306.99).

Titulación: Doctor

Código del puesto: 930570

ANEXO II

Relación de Programas de excelencia nacionales o internacionales

Programas internacionales

- Programa Marie Stodowska-Curie
- ERC starting grant

Programas Nacionales

- Juan de la Cierva (programa previo a la separación en programas de "Formación" e "Incorporación")
- Juan de La Cierva Incorporación
- Contratos de Investigadores "Miguel Servet" del ISCIII

Programas Autonómicos

- ARAID (ARAGON)
- Atracción de Talento (MADRID)
- GenT (Comunidad valenciana)
- IKERBASQUE ASSOCIATES (País Vasco)
- TALENTIA SENIOR (Andalucía)
- ISIDRO PARGA PONDAL (Galicia)



ANEXO III
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre.....
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere



III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.
IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA					



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

--

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

--

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

--



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

495 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-91/2021), de fecha 26 de enero de 2021, por la que se modifica la Resolución (R-1327/2020) de fecha 22 de diciembre, ampliando el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador en régimen laboral.

Publicada en BORM de fecha 8 de enero de 2021, Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1327/2020) de fecha 22 de diciembre, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del Personal docente e Investigador en Régimen Laboral, y con motivo de incidencia técnica que ha imposibilitado el funcionamiento ordinario de la Sede Electrónica de ANECA, de acuerdo con la resolución de la Secretaria General de Universidades de fecha 25 de enero de 2021, y art. 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, resuelvo ampliar el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del PDI contratado laboral al que se refiere la Resolución (R-1327/2020) hasta el 8 de febrero de 2021, conforme al procedimiento establecido en la misma.

Murcia, 26 de enero de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

496 Resolución, de 26 de enero de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral.

Por Resolución, de 22 de diciembre de 2020, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, se fijó el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral, dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 8 de enero de 2021, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 11 de enero hasta el 31 de enero de 2021.

Por Resolución, de 25 de enero de 2021, de la Secretaría General de Universidades, se amplía el plazo para presentar solicitudes en la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora debido a problemas informáticos experimentados por la aplicación correspondiente que recibe las solicitudes telemáticas en este procedimiento de evaluación de la actividad investigadora y que han impedido durante días a las personas interesadas poder acceder con normalidad a la misma.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de actividad investigadora para el personal docente e investigador contratado laboral con la categoría de Profesor Contratado Doctor o Profesor Colaborador de la Universidad Politécnica de Cartagena, que a fecha 31 de diciembre de 2020 tengan la condición de fijo o interino, hasta el 8 de febrero de 2021.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena a 26 de enero de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

497 Resolución de 15 de enero de 2021 de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género por la que se convocan los "Premios 8 de marzo de la Región de Murcia".

Mediante Orden de 9 de febrero de 2017, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades se establecen las bases de los Premios "8 de marzo de la Región de Murcia" (BORM de 11 de febrero de 2017).

En la base tercera se establece que la convocatoria de dichos premios se realizará anualmente mediante Resolución del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad, que en la actualidad es la Directora General de Mujer y Diversidad de Género de conformidad con el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y se atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, entre otras competencias, el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas.

En cumplimiento de las citadas bases y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional que establece en su artículo 3 que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le correspondan a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, y atribuye como Órgano Directivo para llevarlas a cabo, (Decreto n.º 169/2019, de 1 de agosto), a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

Resuelvo:

Primero.- Convocar la edición de los "Premios 8 de marzo" de la Región de Murcia para el año 2021, que se regirá íntegramente por las bases establecidas en la Orden de 9 febrero de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se establecen las bases de los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia.

Segundo.- La presentación de las candidaturas deberá hacerse en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BORM.

Tercero.- En las candidaturas se hará constar si se opta por la modalidad a), b), c) y/o d) de la base 1.ª de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2017. Las candidaturas deberán contener:

- El formulario "solicitud de presentación" correspondiente al procedimiento 3066, disponible en la página Web <http://www.carm.es>, debidamente cumplimentado y se adjuntará la documentación que avale la concesión del premio.

- Identificación de la persona o Institución que presenta la candidatura.

- Teléfono, fax y correo electrónico del lugar de trabajo o institución que representa la candidatura.

- Personas allegadas y sus datos de contacto: nombre y apellidos, teléfono, relación con la persona propuesta, etc.

- Nombre y apellidos de la persona o nombre de la Institución candidata, domicilio, teléfonos de contacto, correo electrónico, profesión / ocupación y, en su caso, domicilio laboral, así como un breve resumen del recorrido profesional y personal (máximo 1000 caracteres).

- Actividades destacadas realizadas por la persona candidata a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Razones que fundamentarían la concesión del Premio "8 de marzo".

- Otros: (recortes de prensa, fotografías, escritos, méritos reconocidos etc.).

Cuarto.- La documentación que avala las candidaturas deberá tener una extensión máxima de 4 páginas, con letra "Arial" tamaño 12, con interlineado de 1,5.

Las candidaturas se presentarán a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, ubicada en la página Web <http://www.carm.es> en el supuesto de las Entidades Locales; a través de la aplicación Corporativa de Comunicaciones de Régimen Interior, en el supuesto de otras Conserjerías pertenecientes a la CARM; y en el Registro General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, (Avenida de la Fama n.º 3, Murcia) o en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en el caso de personas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Toda la documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en el formato establecido en la presente resolución. Procedimiento 3066.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

La Directora General de Mujer y Diversidad de Género, M.ª José García Méndez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

498 Orden de 12 de enero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020.

La Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (BORM de 23 de septiembre), modificada mediante orden de 7 de octubre de 2020 (BORM de 9 de octubre) y la Orden de 16 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020 (publicada en forma de extracto en BORM de fecha 20 de octubre) establecen las bases reguladoras y convocan, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020 para el alumnado que haya finalizado 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2019-2020.

El artículo 3 de la citada Orden de 21 de septiembre de 2017 establece que se podrá conceder, como máximo, un premio extraordinario por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500 sobre el total del alumnado matriculado en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico al que se refiera la convocatoria. Asimismo, el artículo 2 de la citada Orden de 16 de octubre de 2020 fija el número máximo de premios a conceder en diez, de acuerdo con el total del alumnado matriculado en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2019-2020.

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020 formulada por el órgano instructor del procedimiento, junto con el Informe Propuesta para la concesión de premios emitido por ese mismo órgano, así como la propuesta de concesión del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los beneficiarios indicados a continuación y por el importe que se detalla, la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2019-2020, para reconocer el esfuerzo, dedicación, responsabilidad y espíritu de superación del alumnado que ha cursado estos estudios con excelente aprovechamiento.

N.º	APELLIDOS ALUMNO/A	NOMBRE ALUMNO/A	Código centro	Centro de finalización etapa	Localidad	PUNTUACIÓN GLOBAL
1	TENZA MARCO	MARÍA DEL CARMEN	30011880	IES PROFESOR PEDRO A. RUIZ RIQUELME	ABANILLA	8,37
2	GARCÍA RIQUELME	FRANCISCO JAVIER	30006151	IES ALFONSO X	MURCIA	7,67
3	ALBA TORRES	LUCIA	30001588	COLEGIO LA INMACULADA	CARTAGENA	7,42
4	PALMA SÁNCHEZ	MIGUEL	30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	7,38
5	MORILLAS MACHETTI	MARTA	30012045	IES LA FLOTA	MURCIA	7,38
6	PLANA CARAVACA	LUIS MANUEL	30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	7,34
7	MORCILLO SALMERÓN	JOSE MANUEL	30002775	IES LOS ALBARES	CIEZA	7,33
8	SÁNCHEZ JARA	CARMEN MARIA	30011879	IES JUAN CARLOS I	MURCIA	7,31
9	GARCÍA CARPENA	MARINA	30007864	IES J. Martínez Ruiz "AZORÍN"	YECLA	7,29
10	ABELLÁN GARCÍA	INMACULADA	30003411	COLEGIO MADRE DE DIOS	LORCA	7,16

Segundo.- Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, a los beneficiarios relacionados anteriormente, por importe total de cinco mil euros (5000 €), a razón de quinientos euros (500 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422M.489.01, proyecto de gasto 03563420PEXE del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2020.

Tercero.- La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los premiados por el secretario del centro educativo sostenido con fondos públicos en el que finalizaron la Educación Secundaria Obligatoria o, en el caso de que el alumnado haya finalizado esta etapa enseñanza en un centro privado, por el secretario del instituto al que esté adscrito dicho centro.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2 de octubre) y de. Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 12 de enero 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, la Secretaria General, P.D. (Orden de 11 de septiembre de 2019; BORM de 12.09.2019), Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

499 Resolución de 22 de enero de 2021 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, para el año 2021, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 68.2 establece que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

El Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el referente curricular de las pruebas.

Las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas son las establecidas en la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

La Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la aplicación a estas pruebas de la tasa "T963, tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas".

En su virtud y de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, correspondientes al año 2021.

Segundo. Ámbito de aplicación.

La presente resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en estas pruebas aquellas personas mayores de dieciocho años o que cumplan esta edad en el año natural en el que realizan las pruebas y que no sean alumnos de Educación Secundaria Obligatoria en régimen ordinario, ni de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial o a distancia.

2. Los participantes que acudan a la realización de las pruebas, deberán ir provistos del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE), pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

3. Los participantes en estas pruebas podrán solicitar la convalidación de uno o como máximo dos de los ámbitos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

Cuarto. Procedimiento para la inscripción en las pruebas.

1. La inscripción en las pruebas se realizará desde el lunes 15 de febrero hasta el miércoles 17 de marzo de 2021, ambos incluidos.

2. Las solicitudes de inscripción se cumplimentarán, preferentemente, a través del trámite en línea que estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <http://sede.carm.es> (registro y guía de procedimientos y servicios) con el número de procedimiento 576, teniendo el interesado la opción de cumplimentar la solicitud mediante certificado digital o sin certificado digital.

A esta Web se podrá enlazar a través de la página Web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), de la página Web <http://www.educarm.es> (educación para adultos-pruebas libres ESO 2021), así como de la página Web <http://www.educadult.com> (convocatorias, PLESO).

3. Asimismo, las solicitudes de inscripción se podrán cumplimentar según el modelo establecido en el anexo II de la presente resolución, y se podrán presentar a través de las vías previstas en la disposición adicional única de la presente resolución.

4. Para cumplimentar el formulario de solicitud en línea, los aspirantes indicarán además de sus datos personales y, en su caso, académicos, el centro examinador donde, preferentemente, desea realizar la prueba según la relación establecida en el anexo I de la presente resolución.

5. En el caso de detectar algún error en la solicitud presentada a través del trámite en línea disponible en la sede electrónica de la CARM, deberá, dentro del plazo establecido, realizar una nueva solicitud con el fin de subsanarlo.

6. En el caso de que un aspirante presente varias solicitudes, únicamente se considerará válida la última solicitud presentada dentro del plazo. Finalizado el periodo de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos de las pruebas.

7. Una vez cumplimentado dicho formulario de solicitud de inscripción, la aplicación informática generará el documento de solicitud en formato PDF

con los tres ejemplares de la carta de pago. En dicho documento se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras o mediante la pasarela de pagos de la CARM, dentro del plazo establecido en el resuelto decimoquinto.

8. Conforme a lo que se establece en el resuelto séptimo, una vez que se publiquen las listas definitivas de admitidos y excluidos, para finalizar el procedimiento de inscripción, los aspirantes admitidos deberán formalizar la matrícula en el centro adjudicado, para lo cual tendrán que haber abonado previamente la tasa y presentar el justificante con el resto de la documentación requerida para la matrícula.

9. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud en línea, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Cultura, en horario de atención al público, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia.

10. Cuando el número de solicitudes así lo aconseje, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad las adscribirá a otro centro docente de los relacionados en el anexo I de la presente resolución.

11. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes que determine la prioridad del aspirante respecto a la asignación del centro peticionado. Para el sorteo, previamente a su realización, conforme se van introduciendo las solicitudes de inscripción en el sistema informático, se adjudica un número identificador (ID) a cada una de ellas.

12. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30005, Murcia, el jueves 18 de marzo de 2021, a las 11:00 horas. El sorteo se efectuará de forma electrónica mediante la determinación al azar de un número de entre todos los ID de los solicitantes. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en la página Web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), en la página Web <http://www.educarm.es> (educación de adultos-pruebas libres ESO 2021), así como en la página Web <http://www.educadult.com> (convocatorias, PLESO). La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo público, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID.

Quinto. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

1. El miércoles 24 de marzo de 2021, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de educación de personas adultas-enlace convocatorias), en la página Web <http://www.educarm.es> (educación de adultos-pruebas libres ESO 2021) así como como en la página Web <http://www.educadult.com> (convocatorias PLESO), las listas provisionales de admitidos y excluidos, por centro adjudicado. Los aspirantes admitidos figurarán ordenados con la asignación provisional al centro donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

2. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, se establece un período de alegaciones desde el jueves 25 de marzo hasta el lunes 12 de abril de 2021, ambos incluidos. Dichas alegaciones, deberán ir dirigidas a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo presentarse a través de las vías previstas en la disposición adicional única de la presente resolución.

3. Con objeto de agilizar los trámites de alegaciones, en todos los casos, los aspirantes deberán enviar al correo electrónico admissionadultos@murciaeduca.es, la copia de la alegación formulada mediante anexo en fichero electrónico (preferiblemente en formato PDF).

4. No se entenderán como reclamables los casos que a continuación se detallan, dado que dichos errores se podrán subsanar presentando una nueva solicitud previamente a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos y dentro del plazo de inscripción establecido en el resuelto cuarto de la presente resolución:

- a) Errores en datos personales (nombre, apellidos, NIF/NIE).
- b) Errores en la elección de centro y exenciones.

Sexto. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

1. El miércoles 14 de abril de 2021 se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, se podrán consultar en la página Web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), en la página Web <http://www.educarm.es> (educación de adultos-pruebas libres ESO 2021), así como en la página Web <http://www.educadult.com> (convocatorias, PLESO), las listas definitivas de admitidos y excluidos, con la asignación definitiva del centro examinador donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

2. El hecho de figurar como admitidos en las listas definitivas de inscritos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, ni tampoco es suficiente este hecho para poder presentarse a las pruebas el día de su realización.

Séptimo. Matriculación en las pruebas.

1. Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, los aspirantes admitidos deberán formalizar la matrícula en el centro examinador adjudicado para realizar las pruebas.

2. Para formalizar la matrícula, todos los aspirantes admitidos con centro adjudicado presentarán, la documentación que se establece en el resuelto noveno de la presente resolución, en el plazo comprendido desde el lunes 19 de abril hasta el viernes 30 de abril de 2021, ambos incluidos, preferentemente en la Secretaría de dicho centro examinador adjudicado, solicitando cita previa y respetando las medidas preventivas de riesgos frente a la COVID-19, establecidas en el protocolo de actuación para usuarios y visitantes diseñado por el centro. Además, se podrá presentar a través de las vías previstas en la disposición adicional única de la presente resolución.

Igualmente, los centros docentes podrán arbitrar un mecanismo para la entrega y recogida segura de documentos de forma telemática, a través del cual los interesados puedan formalizar la matrícula y presentar la documentación requerida, cumplimentada y debidamente firmada, por un medio electrónico seguro y efectivo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros de educación de personas adultas y a los institutos de educación secundaria, relacionados en el anexo I de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

4. Los centros examinadores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del proceso de matrícula por los medios físicos y electrónicos de que disponen.

Octavo. Exenciones de ámbitos de las pruebas.

1. Quienes soliciten la convalidación de uno o como máximo dos de los ámbitos establecidos en las pruebas, de acuerdo con el anexo III de la presente resolución, deberán aportar en el centro adjudicado para realizar la prueba, dentro del plazo establecido para la matriculación, la documentación que se dispone en el apartado 5.a) del resuelvo noveno.

2. Las convalidaciones serán reconocidas por la dirección de los centros en los que se formalicen las inscripciones. Además, la dirección de los mismos deberá cumplimentar el modelo previsto en el anexo IV relativo a exenciones de ámbitos.

3. Los documentos que acreditan las convalidaciones para cualquiera de los ámbitos se adjuntarán al expediente del alumnado.

Noveno. Documentación requerida para formalizar la matrícula.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten.

2. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro adjudicado podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para formalizar la matrícula, el aspirante deberá presentar, en el centro adjudicado para realizar la prueba, la documentación que se indica en los apartados siguientes de este resuelvo, dentro del plazo establecido y por las vías recogidas en el apartado 2 del resuelvo séptimo de la presente resolución. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

4. Documentación obligatoria:

a) Un ejemplar del documento de solicitud y la carta de pago, con la validación de la entidad colaboradora o de la pasarela de pago de la CARM, dentro del plazo establecido en el resuelvo decimoquinto, como justificante de haber realizado el abono de la tasa correspondiente, excepto cuando tenga exención total del abono de la tasa.

b) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identificación extranjero (NIE) o pasaporte.

5. Documentación opcional:

a) Quienes aleguen estar exentos de alguno de los ámbitos de las pruebas de acuerdo con el resuelto octavo, deberán presentar la documentación justificativa de las convalidaciones, según corresponda, que se indica a continuación:

1.º Copia de la certificación académica o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado las áreas, materias, grupos, campos de conocimiento, módulos o ámbitos de acuerdo con lo establecido en el anexo III de la presente resolución.

2.º La correspondiente certificación en la que debe constar el o los ámbitos superados en convocatorias anteriores de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, así como la calificación obtenida.

b) Quienes aleguen la bonificación o exención de abono de la tasa de acuerdo con el resuelto decimocuarto, deberán presentar la documentación que acredite encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Quienes aleguen encontrarse en situación de desempleo copia del informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración.

2.º Quienes aleguen ser miembros de familia numerosa de categoría general o especial, copia del título correspondiente, no siendo válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia.

3.º Quienes aleguen un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa, copia del certificado oficial que acredite el grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) u organismo competente de la Administración.

4.º Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, copia del certificado oficial acreditativo correspondiente.

5.º Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, copia de la orden de protección vigente o, en su caso, del informe del Ministerio Fiscal, así como, de la sentencia definitiva o firme.

c) Los aspirantes con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán presentar copia de la certificación acreditativa de un grado de minusvalía igual o superior al 33% emitido por el organismo oficial competente al efecto.

6. Los centros de educación de personas adultas relacionados en el anexo I de la presente resolución, facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias. Asimismo, comprobarán que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta resolución.

Décimo. Listas provisionales de matriculados y excluidos y listas provisionales de exenciones de los ámbitos.

1. El jueves 6 de mayo de 2021, los directores de cada centro de educación de personas adultas que figuren en el anexo I de la presente resolución y que dispongan de aspirantes, publicarán en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios de los que disponga el centro para su difusión, las

listas provisionales de matriculados y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En las listas provisionales de matriculados se indicará, además, el ámbito o los ámbitos de los que se solicita exención, así como la lengua extranjera elegida (inglés o francés) y si solicita adaptación para la realización de la prueba. Asimismo, y junto con las listas provisionales de matriculados y excluidos, publicarán por los mismos medios, las listas provisionales de exenciones de los ámbitos de las pruebas, utilizando el modelo recogido en el anexo IV de la presente resolución, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes.

2. Una vez publicadas las listas provisionales de matriculados y excluidos y las listas provisionales de exenciones de los ámbitos de las pruebas, los aspirantes podrán presentar las oportunas reclamaciones contra las mismas ante el director del centro, en el plazo comprendido desde el viernes 7 de mayo hasta el jueves 13 de mayo de 2021, ambos inclusive, preferentemente en la Secretaría de dicho centro examinador adjudicado, solicitando cita previa y respetando las medidas preventivas de riesgos frente a la COVID-19, establecidas en el protocolo de actuación para usuarios y visitantes diseñado por el centro. Además, se puede presentar a través de las vías previstas en la disposición adicional única de la presente resolución

Undécimo. Listas definitivas de matriculados y excluidos y listas definitivas de exenciones de los ámbitos.

1. Una vez resueltas las reclamaciones, el jueves 20 de mayo de 2021, los directores de cada centro de educación de personas adultas publicarán en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios de los que disponga el centro para su difusión, las listas definitivas de matriculados admitidos y excluidos y las listas definitivas de exenciones de los ámbitos.

2. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución definitiva de la reclamación interpuesta ante el director del centro, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la dirección general competente en materia de educación de personas adultas en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de matriculados y excluidos y las listas definitivas de exenciones de los ámbitos, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo. Día de celebración, actuaciones y horario de la prueba.

1. La realización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tendrá lugar el sábado 29 de mayo de 2021 para la primera convocatoria, y el sábado 4 de septiembre de 2021 para la segunda convocatoria, en los centros educativos donde los aspirantes han sido admitidos con carácter definitivo a los que hace referencia el anexo I de la presente resolución.

2. El orden y desarrollo será el que se determina a continuación:

a) 8:15 horas de los días 29 de mayo y 4 de septiembre de 2021: reunión de los tribunales en los centros educativos donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro educativo correspondiente.

b) De 8:30 a 9:00 horas: citación escalonada, con el fin de evitar acumulación en las puertas, e identificación personalizada de todos los participantes que vayan a presentarse a todos los ejercicios o a cualquiera de ellos.

c) Las pruebas se celebrarán en horario de mañana y tarde, en los días señalados en el apartado a) del presente punto. La distribución de los ejercicios será la siguiente:

Primero.- En horario de mañana, se realizarán los ejercicios correspondientes a los siguientes ámbitos:

- Científico y Tecnológico, que comenzará a las 9:30 horas y finalizará a las 12:00 horas.

- Social, que comenzará a las 12:30 horas y finalizará a las 14:30 horas.

Segundo.- En horario de tarde, se realizarán los ejercicios correspondientes al Ámbito de Comunicación, que dará comienzo a las 16:30 horas y finalizará a las 18:30 horas.

3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir obligatoriamente provistos del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento, pudiendo el tribunal requerir su exhibición en el ejercicio de su función de control del desarrollo de la prueba.

4. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

5. Para todos los ejercicios que constituyen la prueba, los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, regla y máquina calculadora no programable.

Decimotercero. Medidas de prevención higiénico-sanitarias ante COVID-19.

1. El día de la celebración de las pruebas, y en función de la situación y evolución de la pandemia motivada por la COVID-19, los centros en los que se celebren las mismas adoptarán las medidas preventivas y las recomendaciones de salud pública establecidas por las autoridades sanitarias que sean de aplicación.

2. Cuando, por el motivo expresado en el apartado anterior, se aprecien circunstancias que así lo aconsejen, la Dirección General competente en materia de educación para personas adultas, podrá autorizar a otros centros docentes o sedes para que ejerzan las funciones de centro examinador, además de los recogidos en el anexo I de la presente resolución.

Decimocuarto. Tasa de la prueba, bonificaciones y exenciones del abono de la tasa.

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 Tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas", tarifa cuyo importe asciende a 16,15 €, dentro del plazo establecido en el resuelto decimoquinto y siempre antes de proceder a la formalización de matrícula.

2. La tasa podrá ser bonificada en los siguientes supuestos:

a) El 50%, para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo a la fecha del devengo de la tasa.

b) El 50%, para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general.

3. Estarán exentos del abono de dicha tasa, los aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación:

a) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de la violencia de género.

Decimoquinto. Forma de pago de la tasa.

1. Si no está exento del pago de la tasa, el solicitante debe abonar este importe dentro del periodo comprendido desde el lunes 15 de febrero hasta el miércoles 17 de marzo de 2021, ambos inclusive, mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

Entidades colaboradoras	Códigos transacción
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
CAJAMAR	HACIEN
RURAL CAJA	EXP124

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación:

- BBVA (BBVA NET)
- BANCO SABADELL CAM
- BANKINTER (EBANKINTER.COM)
- LA CAIXA (LINEA ABIERTA)

c) Por la pasarela de pagos de la CARM, a través del enlace <http://sede.carm.es>, (registro y guía de procedimientos y servicios) con el número de procedimiento 576, apartado P.

2. El impago del importe de la cuota de la tasa antes de proceder a la formalización de matrícula o su pago incompleto sin motivo justificado será motivo de exclusión del proceso, así como si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa.

3. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Por duplicidad de pago.

b) Por realización del pago en cuantía superior a la que corresponda.

c) Cuando hayan sido excluidos con carácter definitivo.

d) Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Para las solicitudes de devolución de tasa se utilizará el modelo establecido en el anexo IX y se presentarán preferentemente en el centro examinador adjudicado, junto con la siguiente documentación:

a) Impreso del documento de solicitud y de la carta de pago, con la validación de la entidad colaboradora o de la pasarela de pagos de la CARM.

b) Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos (Código Cuenta Cliente) donde deba realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad.

5. Para aportar la documentación relativa al expediente de devolución de tasas, también podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En su caso, los centros examinadores, una vez comprobada la documentación relacionada en el apartado cuarto de este resuelvo, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Decimosexto. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoséptimo. Estructura, elaboración y contenido de las pruebas.

1. La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad elaborará los ejercicios que integran las pruebas objeto de esta convocatoria, ajustándose a lo establecido en la presente resolución y a lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Región de Murcia. Asimismo, las pruebas tendrán como referente el currículo del Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan las reglas de ordenación y se establece el currículo la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

2. Se entregarán en sobre cerrado, copias de los ejercicios correspondientes a los presidentes de los Tribunales, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Las pruebas tienen como finalidad valorar la consecución de las capacidades generales propias de la Educación Básica Obligatoria, expresadas en los objetivos generales de Educación Secundaria Obligatoria, adaptada a la estructura de ámbitos que recoge el precitado Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo y a las características de las personas adultas.

4. La estructura de las pruebas, convalidaciones, evaluación, calificaciones y tribunales se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 al 14, ambos inclusive, de la citada Orden de 17 de enero de 2018.

Decimoctavo. Evaluación y calificación.

1. La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) **Ámbito de Comunicación** (puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos):

1.º Lengua Castellana y Literatura: puntuación máxima: 20 puntos.

2.º Primera Lengua Extranjera: puntuación máxima: 10 puntos.

b) **Ámbito Científico y Tecnológico** (puntuación máxima total del ámbito: 40 puntos):

Este ámbito consta de un solo ejercicio que comprenderá las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Tecnología, Tecnologías de la Información y la Comunicación, y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física.

c) **Ámbito Social** (puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos):

Este ámbito consta de un solo ejercicio que comprenderá las materias de Geografía e Historia, Cultura Clásica, Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, y los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Música.

d) **Calificación independiente de los distintos ámbitos:**

Ámbitos	Puntuación	Calificación
1. Comunicación (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10
2. Científico y Tecnológico (Máximo 40 puntos)	0-4	Insuficiente-1
	5-9	Insuficiente-2
	10-14	Insuficiente-3
	15-19	Insuficiente-4
	20-23	Suficiente-5
	24-27	Bien-6
	28-31	Notable-7
	32-34	Notable-8
	35-37	Sobresaliente-9
	38-40	Sobresaliente-10
3. Social (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10

2. En el caso de que un aspirante no hubiera realizado la prueba correspondiente a alguno de los ámbitos, se consignará en el acta de evaluación, según proceda, la palabra "Convalidado" (CV), "Convalidado" (CV-con calificación numérica), "Superado en convocatorias anteriores" (SCA-con calificación numérica), o "No presentado" (NP) en caso de no haber realizado la prueba.

Decimonoveno. Pruebas de la primera convocatoria y la segunda convocatoria.

Los aspirantes inscritos podrán presentarse a las pruebas de la segunda convocatoria sin haberse presentado a las de la primera convocatoria. Asimismo, los aspirantes que se presenten en la primera convocatoria y que, después de finalizadas y evaluadas las mencionadas pruebas, no superen algún ámbito, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, también podrán presentarse a la segunda convocatoria.

Vigésimo. Cálculo de la nota media de las pruebas.

1. Para el cálculo de la nota media de las pruebas, a los únicos efectos de procesos de admisión convocados en la Región de Murcia, se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en los diferentes ámbitos de los que constan las pruebas.

2. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de los distintos ámbitos de los que constan las pruebas, siempre y cuando éstos hayan sido superados con una calificación numérica igual o superior a 5.

3. La nota media se calculará con expresión entera y dos decimales. En el caso de tener que redondear el segundo decimal, se estará al siguiente criterio matemático:

a) Si el tercer decimal es 5 o superior, el segundo decimal se redondeará al siguiente dígito.

b) Si el tercer decimal es 4 o inferior, el segundo decimal se mantendrá como tal.

4. Con carácter general, a efectos del cálculo de la media de las calificaciones obtenidas en los ámbitos aprobados, no se tendrán en cuenta las calificaciones de aquellos ámbitos que hayan sido objeto de convalidación. No obstante, los ámbitos que figuren como convalidados atendiendo a los apartados C y D del anexo III de la presente resolución y los ámbitos superados en convocatorias anteriores serán tenidos en cuenta con sus calificaciones numéricas correspondientes.

Vigésimo primero. Tribunales.

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por Tribunales constituidos al efecto, nombrados mediante resolución del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Para cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

2. Los Tribunales estarán compuestos por docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un presidente, cuatro vocales y en su caso de uno o más colaboradores, actuando como secretario el vocal de menor edad.

3. Podrán agruparse ante un mismo Tribunal aspirantes que hayan realizado su inscripción en distintos centros examinadores cuando el número de inscripciones así lo aconseje según lo dispuesto en el apartado 10 del resuelto cuarto de la presente resolución.

4. Al menos dos días antes del comienzo de las pruebas, todos los centros examinadores harán pública la lista de matriculados que deban realizar la prueba

en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

5. Todos los miembros de los Tribunales deberán estar en posesión de un certificado digital de usuario válido para la firma electrónica a través de la plataforma "portafirmas.carm.es".

Vigésimo segundo. Documentación administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la citada Orden de 17 de enero de 2018, se adjuntan a esta resolución los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales (anexos V, VI, VII y VIII).

2. Cada Tribunal propondrá ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a través de las Secretarías de los centros donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ámbitos para que les sea expedido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de los títulos a los aspirantes que hayan superado las pruebas serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante la aplicación de gestión informática Plumier XXI.

Vigésimo tercero. Publicación de los resultados de las pruebas.

Los resultados de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado las mismas.

Vigésimo cuarto. Reclamaciones a las calificaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular ante el presidente del Tribunal reclamaciones contra las mismas.

2. El Tribunal revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación y resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles, notificando tal resolución a los interesados.

3. Conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución definitiva de la reclamación interpuesta ante el tribunal podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Vigésimo quinto. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por los tribunales que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en la presente resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que resolverá lo que estime procedente.

Disposición adicional única. Medios de presentación de las solicitudes, documentación y reclamaciones.

Además de las vías previstas en la presente resolución, la solicitud de inscripción, las alegaciones, la matriculación, las reclamaciones, y cualquier otra documentación requerida en esta convocatoria, podrán presentarse a través de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o del



Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de enero de 2021.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Carlos Albaladejo Alarcón.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS EXAMINADORES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2021, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

CENTROS	CÓDIGO DEL CENTRO	LENGUA EXTRANJERA	DIRECCIONES	TELÉFONOS	CORREOS ELECTRÓNICOS
CEPA "Cartagena"	30010504	INGLÉS	C/ Soller, n.º 4 30203 – CARTAGENA	968527115	30010504@murciaeduca.es
CEPA "Infante"	30012574	INGLÉS/ FRANCÉS	C/ Alberto Sevilla, s/n - C.P. "Infante J. Manuel" 30011 – MURCIA	968340866	30012574@murciaeduca.es
CEPA "Puente Tocinos"	30012586	INGLÉS	Plaza de América, s/n - Centro Cultural 30006 – PUENTE TOCINOS (MURCIA)	968304782	30012586@murciaeduca.es
CEPA "Río Mula"	30011636	INGLÉS	C/ Francisco Palazón, s/n. (Antigua Biblioteca) 30170 - MULA	968637030	30011636@murciaeduca.es
CEPA "Vega Alta"	30011612	INGLÉS	C/ Juan XXIII, 35 IES "Diego Tortosa" 30530 – CIEZA	968763381	30011612@murciaeduca.es
CEPA "Vega Media"	30010565	INGLÉS	C/ Juan de Austria, s/n 30500 – MOLINA DE SEGURA	968613312	30010565@murciaeduca.es



ANEXO II

P-576

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2021, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIADatos personales del aspirante ¹:

Apellidos		Nombre	
N.º DNI/NIE/PASAPORTE	<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte	Localidad	Provincia
Domicilio		Código Postal	Nacionalidad
Fecha de nacimiento	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Deseo recibir comunicaciones a través de e-mail o SMS sobre el estado de la convocatoria			

Elección de centro donde preferentemente realizará el examen ²:

Código de centro	Centro

Elección de Lengua extranjera ³:

- Inglés
 Francés (El examen se realiza exclusivamente en el CEPA "Infante" de Murcia)

Solicita exención/convalidación ⁴:

- Del Ámbito Social: Por certificación académica. Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.
 Del Ámbito de Comunicación: Por certificación académica. Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.
 Del Ámbito Científico y Tecnológico: Por certificación académica. Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas.

Documentación de acreditación académica aportada ⁵:

- Fotocopia compulsada del Libro de escolaridad de la enseñanza básica o certificación académica.
 Certificación de calificaciones de los campos de conocimiento o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas.
 Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.
 Certificación de calificaciones de módulos profesionales de los ciclos de Formación Profesional Básica.
 Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tipo de tasa elegida y documentación de bonificación o exención que se aporta ⁶:

- B1 - Ordinaria.
 B2 - Certificado de condición de familia numerosa de categoría general.
 Original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría general
 B3 - Certificado de condición de familia numerosa de categoría especial.
 Original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial
 B4 - Fotocopia del carné de paro.
 Original o fotocopia de informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración
 B5 - Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria, en su caso.
 Original o fotocopia compulsada de la Resolución o Certificado expedido por el IMAS u órgano competente, que acredite la discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
 B6 - Documento acreditativo de condición de víctima del terrorismo.
 Original o fotocopia compulsada del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo
 B7 - Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
 Original o fotocopia compulsada de la Orden de protección a favor de la víctima de violencia de género

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*), marcando con una X en la casilla correspondiente. En cuyo caso tendrá que aportar la documentación ⁷.

- Fotocopia compulsada de documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte.
 Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo
 Certificado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida por el órgano competente de la Administración
 Certificado de condición de familia numerosa de categoría especial o general.

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ESTA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA,
PARA SU ABONO EN LA ENTIDAD COLABORADORA ⁸

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de inscripción

1. Rellenar con letra clara y legible todos los datos personales del aspirante; utilizar bolígrafo de tinta azul o negra.
2. Elegir el centro en el que preferentemente realizará el examen, entre los recogidos en el Anexo I.
3. Elegir la lengua extranjera de la que se examinará: inglés o francés (realizará el examen EXCLUSIVAMENTE en el CEPA "Infante" de Murcia).
4. Seleccionar los ámbitos en los que solicita la convalidación, el motivo alegado, y la documentación que aporta:
 - Convalidación por haberlo superado en otra enseñanza.
 - Exención por haberlo superado en otra convocatoria anterior de la prueba para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
5. Seleccionar la documentación académica aportada en relación con las exenciones/convalidaciones solicitadas.
6. Elegir el tipo de tasa y la documentación aportada en relación al abono de las tasas: Bonificación o exención:

Código Tasa	Modalidad de la Tasa	Precio de la tasa (€)
B1	Ordinaria	16,15
B2	Familia numerosa de categoría general	8,08
B3	Familia numerosa de categoría especial	Exención
B4	Situación de desempleo	8,08
B5	Minusvalía	Exención
B6	Víctimas del terrorismo	Exención
B7	Víctimas de violencia de género	Exención

7. Autorización de consulta de datos: señalar si no se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a consultar los datos relativos a las opciones señaladas.
8. Esta solicitud deberá presentarse OBLIGATORIAMENTE en una oficina de registro (electrónica o presencial). Una vez generada la carta de pago de la tasa podrá proceder a su abono en la entidad colaboradora o mediante pasarela de pagos de la CARM.

RECUERDE QUE ANTES DE PROCEDER A FORMALIZAR LA MATRÍCULA, DEBE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE EN EL PLAZO ESTABLECIDO (desde el lunes 15 de febrero hasta el miércoles 17 de marzo, ambos inclusive)

Atención, el proceso de inscripción no finaliza con el abono de la tasa, lea lo siguiente:

Una vez finalizado el proceso de inscripción, deberá consultar las **listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas**, que se publicará el día **24 de marzo de 2021** para confirmar que usted está provisionalmente inscrito en las pruebas, en:

- www.carm.es/educación (en el área temática de Educación de Personas Adultas - Convocatorias).
- www.educarm.es (Educación de Adultos – Pruebas libres ESO 2021).
- www.educadult.com (convocatorias PLESO)

Una vez adjudicado el centro examinador en las **listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas** publicadas el día **14 de abril de 2021**, es **OBLIGATORIO**, para formalizar la matrícula, que entregue en la Secretaría del centro adjudicado, durante el plazo de matriculación establecido **desde el 19 de abril hasta el 30 de abril de 2021**, ambos incluidos, la siguiente documentación:

- Un ejemplar de la solicitud y de la carta de pago con la validación de la entidad colaboradora o de la pasarela de pagos de la CARM, o en su caso exento del abono de tasa.
- La documentación alegada en la misma, referente a datos personales y exenciones académicas solicitadas.

ANEXO III**A. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

(Plan de estudios según Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas adultas).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)
COMUNICACIÓN II	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN
SOCIAL II	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2)	SOCIEDAD
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO II	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	MATEMÁTICA (3) NATURALEZA (3)

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubiesen cursado en 4.º curso.

(3) El alumno deberá tener superados los dos campos de conocimiento (naturaleza y matemática) del 4.º módulo de Educación Secundaria para personas adultas, para obtener la convalidación del ámbito Científico y Tecnológico.

ANEXO III**B. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

(Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia y Resolución de 26 de mayo de 2003 de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la Educación Secundaria Obligatoria).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 112/2002, de 13 de septiembre)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Resolución de 26 de mayo de 2003)
COMUNICACIÓN II	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	LINGÜÍSTICO SOCIAL IDIOMA ADAPTADO
SOCIAL II	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL(2) MÚSICA (2)	LINGÜÍSTICO SOCIAL EDUCACIÓN PLÁSTICA VISUAL O MÚSICA
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO II	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO TECNOLOGÍA (4) EDUCACIÓN FÍSICA

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superados todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Cuando este área no esté incluida en el ámbito Científico y Tecnológico.

ANEXO III**C. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

(Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la ESO, Orden de 23 de julio 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en ESO para personas adultas y Orden de 17 de octubre de 2007 por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la ESO y se establece su currículo).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 291/2007, de 14 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Orden de 17 de octubre de 2007)
COMUNICACIÓN II	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	LINGÜÍSTICO SOCIAL LENGUA EXTRANJERA
SOCIAL II	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2)	SOCIAL	LINGÜÍSTICO SOCIAL TALLER DE EXPRESIÓN CREATIVA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL Y MÚSICA (4)
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO II	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	CIENTÍFICO PRÁCTICO INFORMÁTICA EDUCACIÓN FÍSICA

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superados todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en Educación plástica y visual y Música del primer curso del Programa si no se cursa el Taller de expresión creativa en el 2.º curso.

ANEXO III

D. CUADRO DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Plan de estudios según Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de ESO, Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se establece el currículo de la ESO para personas adultas y Decreto 12/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA.(1) (Decreto 220/2015, de 2 de septiembre)		ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE. (Decreto 162/2017, de 31 de mayo)	MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA. (Decreto 12/2015, de 13 de febrero)
COMUNICACIÓN II (2)	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA. PRIMERA LENGUA EXTRANJERA INGLÉS	COMUNICACIÓN II	COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD II
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA INGLÉS		
SOCIAL II	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	GEOGRAFÍA E HISTORIA ECONOMÍA (4) CULTURA CLÁSICA (4)	SOCIAL II	COMUNICACIÓN Y SOCIEDAD II
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	GEOGRAFÍA E HISTORIA INICIACIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL CULTURA CLÁSICA (4)		
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO II Y	OPCIÓN ENSEÑANZAS ACADÉMICAS	MATEMÁTICAS ACADÉMICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (3) FÍSICA Y QUÍMICA (3) TIC (4) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO TECNOLÓGICO II	CIENCIAS APLICADAS II
	OPCIÓN ENSEÑANZAS APLICADAS	MATEMÁTICAS APLICADAS TECNOLOGÍA (3) TIC (4) EDUCACIÓN FÍSICA		

(1) Para el reconocimiento de estas convalidaciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya convalidación se solicita.

(2) Para convalidar el Ámbito de Comunicación es necesario que haya aprobado inglés como Primera Lengua Extranjera o como Segunda Lengua Extranjera.

(3) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(4) Si la materia se ha cursado en 4º curso se tendrá en cuenta dicha calificación. Si se ha cursado en 3º curso y no en 4º curso, se tendrá en cuenta la calificación de 3º. Si la materia no se ha cursado en ninguno de estos dos cursos no se tendrá en cuenta la materia a efectos de convalidación.



ANEXO IV

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS PARA EL AÑO 2021, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Resolución _____ de exenciones de ámbitos.
(provisional/definitiva)

Centro: (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el _____ para realizar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones de los ámbitos referidas en la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM n.º 18 de 23 de enero de 2018), así como los aspirantes que no obtienen exención de ámbitos por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención (por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	AMBITO EXENTO

Aspirantes que NO obtienen exención (por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	AMBITO SOLICITADO ¹

¹ Se indicará el motivo que corresponda:

A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.

B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro del plazo establecido, mediante escrito dirigido al Director del centro.

En....., a.....de.....de 20.....

V.º B.º el director

El secretario

Fdo.:.....

Fdo.:.....



ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2021, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro donde se realizan la prueba	Localidad

N.º de aspirantes			Calificaciones ¹			Titula (Si/No)
N.º de aspirantes propuestos para el Título			Ámbitos			
N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Comunicación	Científico y Tecnológico	Social	

¹ Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9,10), NT (7,8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3, y 4), Convalidado (CV, en su caso calificación), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Esta acta comprende _____ alumnos, acabando con _____

(Fecha y Sello)

El presidente del Tribunal

Los vocales

El secretario del Tribunal

Fdo.:.....

Fdo.:.....



ANEXO VI

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2021, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Don/Doña _____ secretario/a del Tribunal número _____
constituido en _____, localidad _____, provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha obtenido en los siguientes ámbitos las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN ¹
Comunicación	
Social	
Científico y Tecnológico	

¹ Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente (S), Notable (N), Bien (B), Suficiente (SF), Insuficiente (IN), Convalidado (CV, en su caso calificación), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro)

V.º B. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:.....

Fdo.:.....



ANEXO VII

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2021, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Don/Doña _____ secretario/a del Tribunal número _____
constituido en _____, localidad _____, provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Social	
Científico y Tecnológico	
Nota media:	

POR LO QUE SE LE PROPONE PARA LA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE TITULO.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro)

V.º B. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:.....

Fdo.:.....



ANEXO VIII

RESUMEN ESTADÍSTICO

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2021, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro en el que se realiza la prueba	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados ¹	Aptos Ámbito Comunicación	Aptos Ámbito Social	Aptos Ámbito Científico y Tecnológico	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

¹ Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas.



P-576

ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, PARA EL AÑO 2021, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS DEL SOLICITANTE									
Apellidos			Nombre			DNI/NIE/Pasaporte			
Domicilio:			C.P.		Municipio		E-mail:		Teléfono:
DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE CON TITULARIDAD DEL SOLICITANTE									
IBAN		Entidad		Sucursal		DC		Cuenta	
MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN E IMPORTE DE LA MISMA									
<input type="checkbox"/> Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas. <input type="checkbox"/> Pago de un importe superior al de la cuota de la tasa que corresponde. <input type="checkbox"/> Duplicidad en el pago de la tasa. <input type="checkbox"/> Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. <input type="checkbox"/> Otros motivos recogidos en la normativa aplicable (<i>especificar</i>): _____									
DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE									
Documentación a aportar obligatoriamente:									
<input type="checkbox"/> Impreso del documento "solicitud de inscripción" con la validación de la entidad colaboradora. <input type="checkbox"/> Certificado original o fotocopia compulsada de titulación bancaria con indicación del número de cuenta y datos identificativos de la entidad bancaria (IBAN - CCC 20 dígitos) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia. <input type="checkbox"/> Fotocopia del documento nacional de identidad.									
Documentación a aportar en su caso:									
<input type="checkbox"/> Otros (<i>especificar</i>): _____									

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a

DESTINATARIO	SR. DIRECTOR DEL CENTRO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

500 Corrección de error de la Orden de 26 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

Advertido error en la Orden de 26 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad a nivel del este sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el apartado 5 del artículo 4, donde dice:

“4.5. Se dispone el cierre de los locales y establecimientos destinados a la actividad comercial y de prestación de servicios de atención al público ubicados en los municipios de Yecla, Moratalla, Albudeite, Mula, Fortuna, Caravaca, Ricote y Jumilla, a partir de las 18.00 horas, así como los sábados y domingos, pudiendo prestar únicamente los servicios de entrega a domicilio y recogida en el local bajo pedido previo, hasta su hora habitual de cierre o hasta la hora de inicio de la limitación nocturna de movimientos, si esta fuera anterior.

No obstante, no estarán afectados por la limitación horaria prevista en este apartado los establecimientos dedicados a la venta de alimentos y bebidas, productos higiénicos y parafarmacias, prensa, papelería, combustible y gas, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, productos fitosanitarios, ferreterías y talleres de reparación de vehículos, que podrán permanecer abiertos hasta las 20.00 horas de los días que tengan habitualmente autorizados.

La limitación horaria de este apartado tampoco será de aplicación a los servicios de comedor a que se refiere el artículo 14.4.4 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud y los centros universitarios, educativos y de formación.

Asimismo, quedan excluidos los servicios y establecimientos enumerados en las excepciones previstas en el apartado 2 del artículo 1 del Decreto del Presidente 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-CoV-2.

Debe decir:

“4.5. Se dispone el cierre de los locales y establecimientos destinados a la actividad comercial y de prestación de servicios de atención al público ubicados en los municipios de Yecla, Moratalla, Albudeite, Mula, Fortuna, Caravaca, Ricote y Jumilla, a partir de las 18.00 horas, así como los sábados y domingos, pudiendo prestar únicamente los servicios de entrega a domicilio y recogida en el local bajo pedido previo, hasta su hora habitual de cierre o hasta la hora de inicio de la limitación nocturna de movimientos, si esta fuera anterior.



No obstante, no estarán afectados por la limitación horaria prevista en este apartado los establecimientos dedicados a la venta de productos higiénicos y parafarmacias, prensa, papelería, combustible y gas, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, productos fitosanitarios, ferreterías y talleres de reparación de vehículos, que podrán permanecer abiertos hasta las 20.00 horas de los días que tengan habitualmente autorizados.

Este apartado no será de aplicación a los establecimientos de alimentación, los servicios de comedor a que se refiere el artículo 14.4.4 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud y los centros universitarios, educativos y de formación.

Del mismo modo, quedan excluidos los servicios y establecimientos enumerados en las excepciones previstas en el apartado 2 del artículo 1 del Decreto del Presidente 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-CoV-2.”

Murcia, 27 de enero de 2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

501 Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

Resolución

Visto la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

En Murcia, 13 de enero de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria

En Murcia, a 28 de diciembre de 2020

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Dña. Carmen Gil Montesinos Presidenta de la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 10 de diciembre de 2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2018, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, con el fin de favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y que el Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Cuarto.- Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2021.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2021 el Convenio de Colaboración, suscrito el 28 de diciembre de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.



Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Salud, el Consejero, Manuel Villegas García.—Por la Asociación Murciana de Padres e Hijos con espina bífida (A.M.U.P.H.E.B.), la Presidenta, Carmen Gil Montesinos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

502 Resolución de 13 de enero de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Vista la prórroga para el año 2021 del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2021 del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 13 de enero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia

Murcia, a 30 de diciembre de 2020

Reunidos

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público.

De otra, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 19 de septiembre de 2018, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca un convenio de colaboración, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo estará vigente durante el año 2018, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales, por un periodo de hasta 4 años adicionales, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2021 el convenio de colaboración de 19 de septiembre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 85.000,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga, siempre y cuando exista dotación presupuestaria con cargo a crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021, en cuyo caso se subordinará el pago a dicho crédito.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada y condicionada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga. Se realizará anticipadamente en un pago único; siendo requisito para realizar el mismo haber



presentado en el Servicio Murciano de Salud los documentos requeridos en la justificación de la aportación recibida en el ejercicio 2020, conforme a la cláusula quinta del convenio.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio de 19 de septiembre de 2018, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Y por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde Presidente, Diego José Mateos Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

503 Anuncio de la Resolución de 11 de enero de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Cerrillares I", de 50 Mwp y línea de evacuación 132 kv y subestación eléctrica. (EIA20180075).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 11 de enero de 2021, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica "Cerrillares I" 50 Mw línea de evacuación 132 Kv y subestación eléctrica", en los términos municipales de Jumilla y Yecla, a instancias de la mercantil Desarrollos Empresariales Illas, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=168209&IDTIPO=60>

Murcia, 12 de enero de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

504 Despido/ceses en general 777/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0007121

Modelo: N28150

Despido/Ceses En General 777/2020

Sobre despido

Demandante: Glenda Alemán Orozco

Abogada: Araceli Gómez González

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Yolanda Álvarez Portella, Ministerio Fiscal

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 777/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Glenda Alemán Orozco contra la empresa Yolanda Álvarez Portella, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Presentado escrito, con número 256, por la abogada actora Sra. Gómez González, en el que solicita nuevo señalamiento a la mayor brevedad y se lleven a cabo las pruebas anticipadas acordadas, incorpórese a los autos y de su contenido dese traslado. Conforme a lo ordenado se señalan nuevamente el acto de juicio para el día 03/03/2021, a las 9:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 4 y el acto de conciliación a las 9:30 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Habiéndose advertido que por error consta registrada la demandada Yolanda Álvarez Portella, con un número de DNI que no es el suyo, requiérase a la parte actora a fin de que aporte el mismo en el plazo de cuatro días, a fin de proceder a la

modificación del registro de intervinientes de la aplicación Minerva en los presentes autos y se ajuste a la realidad. Una vez se aporte se efectuará la oportuna consulta de la vida laboral de la misma, a través de la terminal de la TGSS.

Conforme a lo acordado en su día, cítese al acto de juicio señalado a los testigos D. Alonso Rodrigo Andino y D.^a Rosa Emilia Brizuela, en calidad de testigos propuestos por la parte actora, expidiéndose las oportunas cédulas, que se remitirán por correo ordinario con acuse de recibo, sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Admón. de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Hágase saber a la parte proponente que los gastos que generen los testigos serán de su cuenta.

Habiendo sido devuelto con resultado negativo el intento de citación a los testigos propuestos por la parte demandante, Sra. Yolanda Portella y Sr. Luis Álvarez, hágase saber a la misma que los testigos podrán traerse voluntariamente por la parte proponente al acto de juicio.

Respecto a la solicitud de Oficio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, hágase saber a la parte actora que hasta la fecha se han remitido dos Oficios a la misma, sin que se haya recibido el expediente administrativo o contestación alguna, por lo que se acuerda librar nuevo oficio recordatorio de los anteriores, despacho que se remitirá por correo ordinario con acuse de recibo.

Para la citación de la parte demandada, Yolanda Álvarez Portella, al acto de juicio señalado, a la vista de las actuaciones practicadas por el SC General, de forma personal en el domicilio designado, para el anterior señalamiento; un primer intento negativo en el que se dejó aviso para comparecer en dicho Servicio sin que acudiera al mismo y, un segundo intento negativo, también por no encontrarse en el domicilio, si bien, se pudo contactar personalmente con la demandada por teléfono y explicarle el objeto de la diligencia, resultando que la misma "colgó sin más" el teléfono, líbrese nueva comunicación por correo certificado, por si en esta ocasión la recogiera, y publíquese el oportuno Edicto en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a Yolanda Álvarez Portella, así como su citación para la prueba de interrogatorio de parte, que está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

505 Seguridad Social 823/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 823/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Agustín Pérez Martínez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, MC Mutual, Tesorería General de la Seguridad Social, La Balsica Sdad. Coop., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/6/2021 a las 10:10 en av. ronda sur (Cd. justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio (Instituto Nacional de la Seguridad Social y MC Mutual) común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al acto del juicio señalado el día 08/06/2021, a la mercantil demandada La Balsica Sdad. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

506 Seguridad Social 679/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0006076

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 679/2020

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Pascual Forte del Valle

Abogado: Felipe Eugenio Ortuño Muñoz

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Ibermutuamur, Viñedos Casa de las Especies SL

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 679/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pascual Forte del Valle contra Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Ibermutuamur, Viñedos Casa de las Especies SL sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 14/6/2022 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
 - Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.
- Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el Primer Otrosí Digo – 3.º Pericial Medica, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viñedos Casa de las Especias SL., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

507 Despido objetivo individual 331/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0002977

Modelo: N81291

DOI Despido Objetivo Individual 331/2020

Sobre Despido

Demandante: Sagrario Gutiérrez Cervantes

Abogado: Agustín Torralba Barba

Demandados: Arte y Vida Publicaciones SLU, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 331/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sagrario Gutiérrez Cervantes contra Arte y Vida Publicaciones SLU, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/6/2022 a las 10.25 horas en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) – Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/6/2022 a las 10:35 horas en Avda. Ronda Sur (Cd Justicia) – Sala, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo con

apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados (excepto aptdo tercero), con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otrosí digo, documental, Aptdo. 3.º (VILE), dese cuenta a la UPAD para que resuelva lo procedente.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arte y Vida Publicaciones L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

508 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de otorgamiento de ayudas económicas para atender situaciones de urgente necesidad.

Habiéndose publicado el 26 de noviembre de 2020 en el BORM la aprobación inicial de las presentes ordenanzas, sin que haya producido alegación alguna en el plazo de información pública, se ha producido de forma automática su aprobación definitiva, procediéndose a su publicación:

“La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia configura el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de protección orientadas a la prevención, atención y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia. De este modo recoge en su artículo 18 que desde el Sistema Público de Servicios Sociales se concederán prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódico o no periódico, que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas. Las condiciones, cuantías y requisitos para su concesión se establecerán reglamentariamente, dentro del ámbito competencial atribuido a cada órgano.

En el Capítulo III de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia se establecen las competencias de los municipios de este ámbito territorial, y en su artículo 24.g se les atribuye la competencia en la gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones y procedimiento para la concesión de las Ayudas Económicas de Urgente Necesidad de Servicios Sociales en el municipio de Abarán, cuando concurren circunstancias de necesidad, previamente valoradas por los Servicios Sociales municipales, que así lo aconsejen.

Son ayudas económicas de carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar y de otras ayudas y prestaciones públicas, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

Se trata de prestaciones expresadas en dinero o pago de bienes/servicios que, encuadradas en las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, con carácter no periódico, se destinan a paliar gastos específicos de carácter extraordinario o situaciones de necesidad o emergencia

social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena inclusión de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la cobertura de sus necesidades básicas.

Su naturaleza es de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.

Las ayudas de emergencia tienen carácter finalista, extraordinario, transitorio y no periódico, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que haya sido concedida.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes al menos, seis meses antes de la presentación de la solicitud, en el municipio de Abarán, que acrediten suficientemente la situación de necesidad en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Artículo 3. Definición y tipos de ayudas.

Se establecen los siguientes tipos de ayuda, incluidos en los siguientes conceptos:

1. Cobertura de Necesidades Básicas.
 - a. Productos de primera necesidad.
2. Vivienda.
 - a. Suministros básicos.
 - b. Alquiler.
3. Equipamiento de carácter doméstico, imprescindible para el normal funcionamiento de la persona, grupo ó unidad familiar o convivencial.
4. Sanitaria.
 - a. Medicación prescrita por médico de atención primaria o especializada del Servicio Murciano de Salud.
 - b. Alimentación especial.
5. Formación.
 - a. Material Escolar.
 - b. Comedor Escolar.
6. Aquella situación o concepto que quede debidamente justificado mediante el correspondiente informe social de la Trabajadora Social de zona y que no quede recogido en los anteriores.

Artículo 4. Requisitos.

Serán requisitos indispensables para la concesión de este tipo de ayudas:

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
2. Estar empadronado y con residencia habitual en el municipio de Abarán al menos seis meses antes de la presentación de la solicitud de la ayuda, excepto en casos de extrema urgencia y/o gravedad.
3. No superar el baremo económico establecido en la presente ordenanza.
ANEXO I.
4. Que el/la solicitante no tenga acceso a otros recursos sociales para atender su necesidad.
5. Que se acredite la necesidad y la urgencia mediante Informe Social de la Trabajadora Social de zona.

6. No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos a la vivienda habitual que indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad que solicita.

7. No haber sido perceptor de este tipo de ayuda en los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud. Como caso excepcional, se podrá otorgar otra ayuda sin el cumplimiento de este plazo, siempre y cuando esté debidamente justificado mediante informe social de la Trabajadora Social de la zona.

8. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la prestación. Se exceptuará este requisito si, tras la valoración de los Servicios Sociales Municipales, la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse por esta Administración.

9. Aceptar las pautas o contraprestaciones marcadas por los Servicios Sociales Municipales.

10. Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2, letra e) de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

11. En supuestos excepcionales, podrán otorgarse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista un informe fundado de la Trabajadora Social ratificado por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales mediante propuesta de concesión, y así lo apruebe el órgano de gobierno competente.

12. Para acceder a la ayuda de comedor y/o material escolar, además de los requisitos anteriores, será necesario haber solicitado previamente la beca de comedor/material de la CARM en el tiempo y plazo establecido para ello y que ésta haya sido denegada.

Artículo 5. Documentación.

Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representante legal, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona, referida a todos los miembros de la unidad familiar:

1. Modelo normalizado de solicitud de ayuda económica de urgente necesidad debidamente cumplimentada.

2. DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia de todos los mayores de 14 años.

3. Libro de familia o partidas de nacimiento.

4. Volante de empadronamiento colectivo e histórico.

5. Certificado de bienes municipales.

6. Tarjeta de estar inscrito como Demandante de Empleo. (DARDE).

7. Justificantes de ingresos de todos los miembros mayores de 16 años que incluirá: Certificado de prestaciones del SEPE, Certificado de pensiones o prestaciones de la Seguridad Social, en caso de estar en activo las tres últimas nóminas, declaración de renta o certificado de imputaciones del IRPF.

8. Los mayores de 16 años que se encuentren estudiando deberán aportar certificado de matriculación/escolarización.

9. Cualquier otra documentación necesaria requerida por la Trabajadora Social para la adecuada valoración de la ayuda.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud en modelo normalizado (ANEXO II) acompañado de la documentación acreditativa deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento de Abarán o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

Artículo 7. Instrucción de los expedientes.

Los Servicios Sociales Municipales, a través de las Unidades de Trabajo Social, constituirán la puerta de acceso para la recepción de las Ayudas de Urgente Necesidad.

Una vez que el usuario ha realizado la correspondiente solicitud y ésta está completa, se procederá a la valoración de la correspondiente situación socio-económica en base a la cual, la Trabajadora Social correspondiente emitirá informe técnico con dictamen favorable/desfavorable. ANEXO III

En el caso de que sea necesario, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de ayuda económica y expedientes ya formalizados, se estudiarán a nivel global por las Trabajadoras Sociales en comisión técnica, con periodicidad semanal, dónde se determinará la valoración final para proceder al pago y/o notificación.

Artículo 8. Modificación de circunstancias.

Durante el periodo de resolución del expediente, y cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud de la ayuda, pero persista la necesidad se podrá modificar la finalidad de la prestación previo informe de la Unidad de Trabajo Social correspondiente.

Artículo 9. Procedimiento de extrema urgencia.

En caso de situación de extrema urgencia, que no permita la dilación en su ejecución, debidamente justificada y valorada por los profesionales de Servicios Sociales, se podrá prescindir de la documentación exigida, resolviéndose el expediente por el órgano competente a la mayor brevedad posible previo informe motivado del Trabajador Social, sin perjuicio de que con posterioridad el solicitante proceda a adjuntar el resto de documentación preceptiva para completar el expediente en plazo de 10 días.

De su concesión se dará cuenta en la siguiente Comisión de Valoración. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, se procederá a la revocación de la Ayuda y solicitud de reintegro de la cuantía percibida.

Artículo 9. Resolución.

La cuantía, finalidad y forma de pago serán las que se determine en la Resolución.

La resolución corresponderá al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Abarán y deberá producirse en plazo máximo de 15 días desde que la instrucción del expedientes se haya completado, dado el carácter urgente y necesario de este tipo de prestación social.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido resolución expresa y notificado la misma, se entenderá que ha sido denegada por silencio administrativo.

La ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento para tal fin. Por ello, será necesario que exista dotación presupuestaria suficiente para atender a la solicitud.

Artículo 10. Notificación.

La resolución adoptada será notificada electrónicamente o en papel a los interesados.

Artículo 11. Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios.

Los solicitantes y beneficiarios de las ayudas están obligados a:

1. Comunicar a los servicios sociales municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

2. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.

3. Comunicar al técnico de referencia, la obtención de otras ayudas o subvenciones concurrentes.

4. Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplique para los fines para los que se concedió o no justifique su aplicación.

5. A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación socio-económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

6. Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular en la etapa de escolarización obligatoria.

7. Que los miembros de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo, así como aceptar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional.

8. Cumplir el compromiso adquirido con el técnico de referencia.

Artículo 12. Incompatibilidades.

1. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

2. Serán incompatibles con otras ayudas de las Administraciones Públicas para los mismos fines.

Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en la que pese a cumplir con los requisitos establecidos pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.

2. Que exista persona legalmente obligado y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

3. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

4. Que en la ayuda inmediatamente anterior no se haya cumplido las condiciones y /o compromiso adquirido.

5. Que las ayudas concedidas durante los 12 meses anteriores no se haya justificado en tiempo y forma correspondiente.

6. Situaciones de desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores.

7. Que no presente la documentación o dificulte el acceso a los datos relativos a su situación personal, familiar, económica y social que se consideren de interés para la valoración de la situación de necesidad y que le sean requeridos durante la tramitación del procedimiento, así como el falseamiento u ocultación de los mismos.

8. Que tras el estudio y valoración de las circunstancias sociales y económicas no se considere un caso viable y con pronóstico de recuperación y así quede justificado en los antecedentes conocidos del usuario o unidad familiar.

9. Que no se aprecie por parte del usuario un interés y motivación para hacer frente a los gastos habituales derivados del mantenimiento personal y/o familiar (búsqueda activa de empleo, trayectoria demostrada de hacerse cargo del pago de recibos y otras obligaciones, empleo adecuado de los recursos propios de la familia, etc.)

10. Que incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. La obligación de reintegro también será de aplicación en el caso de que la persona beneficiaria hubiera percibido indebidamente o en cuantía indebida la Ayuda Económica Municipal.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones sobre procedimiento administrativo común contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo, de igual forma, de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.

4. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

5. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá a su ejecución forzosa.

6. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

7. Las cuantías que se obtengan, durante cada ejercicio presupuestario por la devolución de prestaciones indebidas deberán destinarse a la cobertura de las prestaciones de las Ayudas Económicas Municipales en dicho ejercicio.

Disposiciones adicionales

Primera.- Actualización.

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en el art.3 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo del órgano competente, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Segunda.- Interpretación y desarrollo.

La resolución de las dudas de interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en la misma, le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas. Igualmente, le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas instrucciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Disposición transitoria.

A los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza y que estuvieran pendientes del acuerdo de concesión de las ayudas, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

Disposición final.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.



Anexo I

Podrán acceder a las ayudas de emergencia social los sujetos pasivos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos mensuales sean inferiores a las cantidades que resulten de aplicar, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), los porcentajes que se establecen a continuación, en función del número de sus miembros:

IPREM MENSUAL AÑO 2020: 537.84 €

- 1 miembro : 100%
- 2 miembros: 115%
- 3 miembros: 130%
- 4 miembros: 145%
- 5 miembros o más: 160%



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENDER SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

D/Dña _____ con DNI
nº _____, domicilio en _____
del municipio de Abarán y

con número de teléfono: _____

Composición de la unidad familiar:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	DNI

Solicita a los servicios sociales del municipio de Abarán:

Una ayuda económica de urgente necesidad en concepto de

Deseo ser notificado:

Electrónicamente.

En papel.

Documentación aportada:

1. DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia mayores de 14 años.
2. Libro de familia o partidas de nacimiento.
3. Volante de empadronamiento colectivo e histórico.
4. Certificado de bienes municipales.
5. Tarjeta de estar inscrito como Demandante de Empleo. (DARDE).
6. Justificantes de ingresos de todos los miembros mayores de 16 años que incluirá: Certificado de prestaciones del SEPE, Certificado de pensiones o prestaciones de la Seguridad Social, en caso de estar en activo las tres últimas nóminas, declaración de renta o certificado de imputaciones del IRPF.
7. Los mayores de 16 años que se encuentren estudiando deberán aportar certificado de matriculación/escolarización.
8. Cualquier otra documentación necesaria requerida por la Trabajadora Social para la adecuada valoración de la ayuda.

En Abarán a ____ de _____ del 20__

Firmado:



ANEXO III

D/Dña _____ en calidad de Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales del municipio de Abarán emite el presente informe en relación a la ayuda solicitada por

D/Dña _____ con DNI nº _____ y nº de Registro de Entrada _____ de fecha _____

EXPONE:

En base a la documentación obrante en el expediente en relación a la situación socio-económica de D/Dña _____ queda acreditada la urgente necesidad en base a los siguientes indicadores (motivar): _____

Por todo lo anteriormente expuesto se valora **FAVORABLE/DESFAVORABLE** la concesión de la ayuda de emergencia para cubrir los gastos de _____

Los gastos serán abonados a:

- Nombre o Razón Social:
- Nº de cuenta:
- Concepto:
- Importe:

En Abarán a _____ de _____ del 20__

Fdo. El/la Trabajadora Social"

En Abarán, a 21 diciembre de 2020.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

509 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora para la protección del entorno del río Segura, parajes El Jarral, Azud, Parque Municipal, y el entorno del Parque de la Noria Grande, del Caño, etc.

Con fecha 26 de junio de 2020 fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza reguladora del régimen aplicable a vehículos abandonados, recogida, retirada, depósito e inmovilización de vehículos y su tratamiento como residuos, sin que se hayan producido alegaciones en el periodo de información pública, por que queda aprobada definitivamente con el siguiente texto:

“Ordenanza municipal reguladora para la protección del entorno del río Segura, parajes El Jarral, Azud, Parque Municipal, y el entorno del Parque de la Noria Grande, del Caño, etc

Exposición de motivos

La extensión y la particular situación del término municipal de Abarán han propiciado la existencia de una excepcional riqueza natural, manifiesta en la enorme diversidad y singularidad geomorfológica, florística y faunística. Asentada en el valle de Ricote, Abarán está surcado por tierras accidentadas y escarpadas, recorridas por las aguas del río Segura, que la convierten en un territorio propicio para el asentamiento humano, cuyos orígenes se remontan a la Edad de Bronce.

El Río Segura es el principal eje de la red hidrológica del término. Lo cruza en su zona Oeste, al pie de la Sierra Virgen del Oro, de Norte a Sur, en forma de meandro que rodea la villa de Abarán. A esta red desembocan dos grandes ramblas, la de Benito en la margen derecha del río y la del Moro, en la margen izquierda; esta última es el límite Norte con los términos municipales de Cieza y Jumilla.

La Cuenca media-Alta del Río Segura, en su transcurso por el municipio de Abarán, constituye un ámbito espacial en el que concurren ecosistemas variados, amenazados por causas naturales y por la presión e incidencia de la actividad humana.

Dentro de las líneas de actuación definidas por la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre del Patrimonio natural y de la Biodiversidad y, muy especialmente, por la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, impulsada por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se enmarca el proyecto de mejora ambiental del Río Segura, que comprende una serie de actuaciones dirigidas a la conservación y recuperación del buen estado ecológico de nuestros ríos y cauces en general, potenciando su patrimonio cultural y poniendo en valor sus atributos y beneficios.

Es precisamente dentro de ese marco normativo donde encuentra su fundamento esta Ordenanza, que busca conjugar el derecho que todos tienen a disfrutar de los espacios naturales por los que discurre el Río Segura, algunos de tanto interés como el Azud, presas del Jarral, el Parque municipal, y el entorno del Parque de la Noria Grande y del Caño, con el deber que este Ayuntamiento tiene, en el marco de sus competencias, de velar por su preservación y uso racional, garantizando su legado a futuras generaciones.

Así mismo, la presente Ordenanza es complementaria a todo el marco Legal restablecido por la Ley de Aguas y su Reglamento, y a las competencias que de el mismo derivan para la Confederación Hidrográfica del Segura como Órgano de Cuenca del Río Segura.

Para ello, esta Ordenanza establece unos objetivos generales que orientarán la ordenación y utilización de los recursos naturales del espacio. En segundo término, prevé una zonificación del espacio, en función de los usos que pueda acoger, y se establecen directrices para su uso y gestión, introduciendo limitaciones a la actividad humana, en orden a una utilización racional y respetuosa con el medio natural, definiendo las infracciones y tipificando las sanciones correspondientes. Asimismo, la Ordenanza también contempla la creación de un órgano de participación para la protección del espacio, que sirva de comunicación entre los estamentos y colectivos implicados en la conservación de la naturaleza.

Se trata, en definitiva de una Ordenanza que, sin constituir en sí un Plan Especial, establece normas de policía para la protección del espacio, evitando la alteración o degradación del medio natural, y fija las directrices aplicables a las diferentes modalidades de uso que se desarrollen. Todo ello sin perjuicio de que la Corporación decidiera, en su caso, incorporarlas al futuro planeamiento general como normas complementarias, por su finalidad eminentemente protectora de unos espacios de interés natural.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito espacial

La presente Ordenanza tiene por objeto complementar la Legislación de Aguas estatal aplicable en la Región de Murcia, y en su desarrollo, establecer el régimen específico de protección y gestión de la Cuenca Media-Alta del Río Segura y su entorno, en su discurrir por el municipio de Abarán, tales como el Paraje de El Jarral, Parque municipal, y el entorno del Parque de la Noria Grande, del Caño, etc atendiendo a su singular valor ambiental, ecológico y paisajístico y a su posible utilización para fines científicos, pedagógicos de ocio y esparcimiento.

Artículo 2.- Finalidad

La actuación municipal en el ámbito espacial delimitado en el artículo anterior, es complementaria a la establecida en la Legislación de Aguas, y se encontrará encaminada a la consecución de los fines siguientes:

a) Proteger el paisaje, la integridad de la fauna, flora y vegetación autóctona, la gea y aguas y, en definitiva, mantener la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas que conforman el Río Segura y su entorno natural.

b) Promover la salvaguarda y protección, de los recursos culturales, arqueológicos y etnológicos, existentes en el entorno del mismo.

c) Restaurar en lo posible los ecosistemas alterados por el hombre o sus actividades, sin perjuicio de los usos tradicionales existentes en el entorno, compatibles con la conservación de aquéllos.

d) Facilitar el conocimiento y disfrute público de los valores de la Cuenca Media-alta del río Segura armonizándolo con la conservación de los ecosistemas y fomentando la sensibilidad y el respeto hacia el medio.

e) Promover la educación ambiental y el conocimiento de los valores del Río Segura.

f) Promover la investigación y su aplicación a la gestión de los recursos naturales.

g) Integrar la gestión del entorno al cumplimiento de estos objetivos, promoviendo el desarrollo y protección medio ambiental.

Artículo 3.- Competencias municipales

1.- En el marco de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la competencias que legalmente tiene asignadas la Confederación Hidrográfica del Segura, corresponde al Ayuntamiento de Abarán el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

b) Adoptar, en el ejercicio de sus competencias, cuantas disposiciones e iniciativas sean precisas para la consecución de los objetivos señalados.

c) Regular el régimen de visitas y establecer los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de estos espacios naturales.

d) Extender las autorizaciones y acreditaciones en los casos que resulte necesario, con arreglo a la presente Ordenanza, atendiendo a las circunstancias de la solicitud.

e) Sancionar las infracciones a la Ordenanza, dentro de los límites señalados por la legislación vigente, previa tramitación con arreglo a la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer convenios u otras modalidades de colaboración con entidades públicas y privadas para la prestación de los servicios dentro de los espacios naturales que son objeto de esta Ordenanza, de acuerdo con la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

3.- La participación de los agentes sociales, técnicos, económicos, ambientales y de los ciudadanos, en general, en materia de protección de la Cuenca Media-Alta del Rio Segura, se canalizará a través del Ayuntamiento

TÍTULO II

DISPOSICIONES DE USO Y GESTIÓN

Artículo 4. - Zonificación

1.- Con el fin de compatibilizar el uso público con los objetivos de protección y conservación, se delimitan las siguientes zonas de diferente utilización y destino:

1. Zona de reserva: Corresponde la ribera del cauce del río en el que concurren elementos naturales de mayor valor y fragilidad y que se preserve de intervención. Se permitirá el acceso público con limitación de aforo. Sólo se permitirá con propósitos científicos o de gestión del medio ambiente y para uso exclusivo de baño sin elementos asociados de sombrillas, neveras o utensilios de picnic.

2. Zona de acogida e información: Corresponde a un área destinada a recibir a los visitantes del espacio, en la que tendrán cabida los servicios de interés general para el uso público y otros servicios necesarios para la administración del espacio.

Podrán establecerse instalaciones que armonicen con el entorno y cuyos fines se ajusten a los objetivos señalados.

El acceso público es libre, ateniéndose a las normas de utilización que se deriven de la presente Ordenanza.

Se prohíbe el acceso con vehículos, excepto para discapacitados que estacionaran en las zonas señaladas al efecto.

Su destino propio es el de ofrecer espacio para realizar actividades al aire libre, disfrutar del ocio y esparcimiento, actividades culturales e incluso actividades deportivas que sean compatibles con el uso común.

El tráfico a motor solo estará permitido para los vecinos/as y personas autorizadas que sean propietarios de terrenos situados o los que sólo se pueda acceder por esta zona, los cuales deberán obtener la necesaria autorización del Ayuntamiento de Abarán, que les servirá de acreditación. La solicitud de la misma se realizará de acuerdo con el modelo que se establece en el ANEXO – I de esta Ordenanza.

2.- Mediante acuerdo plenario podrá modificarse la zonificación que figura en el plano Anexo a esta Ordenanza, atendiendo a las condiciones del uso público y a la protección y conservación del espacio.

Artículo 5. - Directrices de uso

La gestión del parque del Jarral y su entorno se regirá por lo establecido en la Legislación de Aguas y por las directrices establecidas en este artículo, procurando en todo proporcionar a los visitantes y usuarios el necesario conocimiento de los valores del entorno, su flora y fauna.

1) Directrices referidas al uso público de los espacios integrados en la Cuenca Media-Alta del Río Segura:

- Se proporcionará un adecuado conocimiento del Segura, se promocionará la sensibilización hacia el medio ambiente natural y su necesaria conservación.

- Se adecuará el número de visitantes a la capacidad de acogida del espacio natural y su entorno, de sus servicios e infraestructura.

- Las actividades se desarrollarán con arreglo a la zonificación prevista y a la normativa de uso de aplicación.

- El régimen de visitas y de prestación de servicios espacio natural y su entorno se establecerá atendiendo a los valores del espacio y a su disfrute por los ciudadanos.

- Se facilitarán los medios necesarios para el disfrute y contacto con la naturaleza, comprendiendo aspectos recreativos, culturales, científicos y educativos.

2) Directrices referidas al arbolado, flora y fauna:

- Se respetará el arbolado y las plantaciones de todo tipo.

- Se respetarán los procesos naturales de regeneración ecológica.

- Se respetará la fauna de la zona húmeda.

- Se elaborarán estudios que permitan un mejor conocimiento de ecosistemas y su funcionamiento.

3) Directrices referidas al paisaje y entorno físico:

- Las actuaciones que se lleven a cabo, tanto de reforma o adecuación de instalaciones existentes como de nueva creación, se realizarán bajo una total integración en el entorno, evitando romper la armonía del paisaje, y con arreglo a la zonificación prevista.

- Las señalizaciones se normalizarán siguiendo los criterios del apartado anterior.

- Se evitará toda instalación, obra, uso o actividad que contraríe los objetivos de protección y conservación.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Artículo 6.- Limitaciones de uso

1.- Las establecidas por la Ley de Aguas y su Reglamento, gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Segura, Órgano de Cuenca de dicho cauce fluvial.

2.- Con carácter general queda prohibida toda actividad o trabajo de carácter público o privado que pueda alterar o modificar el aspecto, relieve y disposición de los elementos del Río Segura y su entorno, como el Paraje de El Jarral y otros.

3.- La actividad de los usuarios del Río Segura y su entorno deberá atenerse a las condiciones que se derivan de la zonificación establecida. Asimismo, los usuarios deberán ajustarse a las indicaciones e instrucciones que figuren en señales y rótulos, y atender a las indicaciones que se formulen por los funcionarios municipales.

4. Con arreglo a los objetivos y directrices expuestos, queda prohibido:

a) La instalación de anuncios publicitarios de carácter comercial sin la autorización debida.

b) El vertido, incineración o enterramiento de escombros o basuras, así como su depósito fuera de los recipientes dispuestos al efecto. Arrojar en el río o su ribera cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonados en la misma muebles, carritos, palés, cajas, etc.

c) Realizar grabados, señales, marcas, pinturas, etc., por cualquier procedimiento y sobre cualquier superficie.

d) La extracción y recolección de plantas, flores, hojas y ramas, así como de animales vivos y nidos, y su traslado, perturbación o deterioro, salvo en los supuestos en que se autorice por razones de estudio, manejo del medio o realización de obras.

e) La actividad de pesca, salvo en zonas autorizadas.

f) La circulación de vehículos motorizados y su estacionamiento, salvo los municipales y los que dispongan de autorización, fuera de las pistas y espacios destinados al efecto.

g) La circulación del tráfico a motor en el interior de la ribera del río, salvo vehículos municipales o autorizados.

h) La liberación de globos, el uso de cometas, la práctica del aeromodelismo y otros elementos que perturben la tranquilidad de los animales silvestres.

i) La práctica de juegos y deportes que causen daños, deterioro o modifiquen el entorno,

j) La práctica de tiro, la introducción o el uso de escopetas u otros instrumentos que causen alarma; la utilización de transistores, megáfonos o altavoces que perturben la tranquilidad.

k) La tala de árboles, arbustos y vegetación, salvo autorización expresa.

l) Provocar o hacer fuego, salvo en los fogones instalados al efecto, así como tirar colillas o puntas de cigarrillo encendidas.

m) Tomar aguas, extraer, verter o remover tierras o áridos.

n) Lavar vehículos y efectuar reparaciones en los mismos.

o) Introducir perros y otros animales domésticos sueltos; permitirles acercarse a animales silvestres, que dañen las plantas o que efectúen

deposiciones; asimismo, queda prohibido el baño de los perros cuando haya personas dentro del agua. Queda autorizada la presencia de perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.

p) El establecimiento de puestos de venta, la venta ambulante y toda actividad comercial no autorizada, así como la realización de actividades profesionales comerciales de cinematografía y vídeo, sin autorización. Las actividades de pintores y fotógrafos podrán realizarse en los lugares utilizados por el público, siempre que no entorpezcan la utilización normal del espacio.

q) La instalación de casetas, chozas y cualquier estructura fija, salvo autorización expresa.

r) La acampada, pernoctación en caravanas u otras estructuras móviles, salvo autorización expresa.

s) El funcionamiento de aparatos de música o elevado volumen o cualquier otra fuente generadora de ruidos que vulneren la normativa aplicable en la materia.

t) Lanzarse al cauce desde la Compuerta de la presa o Azud del Jarral al río, así como desde distintos niveles de altura y permanecer sentado o de pie en la presa de El Jarral.

u) La instalación de sombrajes y el uso de colchonetas hinchables.

v) Comer y beber en la zona del cauce y emplear en ella objetos de vidrio.

w) Realizar cualquier otra actividad que contraríe los objetivos de conservación y protección del Río Segura y su entorno.

Artículo 7. - Autorizaciones y licencias

1.- Las autorizaciones para la realización de usos o actividades permitidos en esta Ordenanza, serán expedidas por la Alcaldía Presidencia, o persona en quien delegue, previo informe de los técnicos municipales, y fijarán las condiciones de protección del medio natural que se estimen convenientes.

Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que correspondan a la Confederación Hidrográfica del Segura, como Órgano de Cuenca.

2.- La solicitud de autorización se formulará, como mínimo, con 15 días de antelación al inicio de la actividad o del uso. Transcurrido este plazo desde la solicitud sin que conste resolución expresa, la autorización se entenderá denegada.

3.- En los casos en que el uso del suelo, la obra o la instalación precise de licencia municipal, será de aplicación el régimen establecido en legislación urbanística, siendo preceptivo, con carácter previo a la resolución, el informe del Servicio de Medio Ambiente.

Artículo 8.- Infracciones

1.- Constituyen infracción a la presente Ordenanza las acciones que contravengan las limitaciones de uso establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza, la desobediencia a los mandatos de los funcionarios municipales, el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas y, en general, el incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas.

2.- Tienen la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) El vertido, incineración o enterramiento de escombros o basuras.

b) La tala de árboles, arbustos y vegetación, salvo autorización expresa.

b) Provocar o hacer fuego, salvo en los fogones instalados al efecto, así como tirar colillas o puntas de cigarrillo encendidas.

d) La instalación de casetas, chozas y cualquier otra estructura análoga de carácter fijo.

e) Realizar grabados, señales, marcas, pinturas, etc., por cualquier procedimiento y sobre cualquier superficie.

f) Tomar aguas, extraer tierras o áridos.

3.- Tienen la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) La instalación de anuncios publicitarios de carácter comercial sin la autorización debida.

b) El depósito de basuras fuera de los recipientes dispuestos al efecto.

c) Arrojar en el cauce del río cualquier tipo de residuos no biodegradables o peligrosos, tales como latas, vidrios, colillas u otros

d) La actividad de pesca, salvo en zonas autorizadas.

e) La circulación de vehículos motorizados y su estacionamiento, salvo los municipales y los que dispongan de autorización, fuera de las pistas y espacios destinados al efecto.

f) La liberación de globos, el uso de cometas, la práctica del aeromodelismo y otros elementos que perturben la tranquilidad de los animales silvestres.

g) La práctica de tiro, y la introducción o el uso de escopetas.

h) Lavar vehículos y efectuar reparaciones en los mismos.

i) Introducir perros y otros animales domésticos sueltos; permitirles acercarse a animales silvestres, que dañen las plantas, que efectúen deposiciones, y su baño cuando haya personas dentro del agua.

j) El establecimiento de puestos de venta, la venta ambulante y toda actividad comercial no autorizada, así como la realización de actividades profesionales comerciales de cinematografía y vídeo, sin autorización.

k) La acampada, pernoctación en caravanas u otras estructuras móviles, salvo autorización expresa.

l) El funcionamiento de aparatos de música o elevado volumen o cualquier otra fuente generadora de ruidos, salvo autorización del Ayuntamiento.

m) Lanzarse a las pozas desde distintos niveles de altura.

n) Las tipificadas como muy graves, cuando la escasa repercusión sobre el medio o la entidad de los daños causados así lo justifique.

4.- Tienen la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) Arrojar en el río o su ribera cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, restos de frutos secos y en general residuos que tengan carácter biodegradable.

b) La práctica de juegos y deportes que causen daños, deterioro o modifiquen el entorno,

c) La instalación de sombrajes y el uso de colchonetas hinchables.

d) Comer y beber en la zona del cauce.

e) El uso de objetos de vidrio en la zona del cauce.

f) Las tipificadas como muy graves, cuando la escasa repercusión sobre el medio o la entidad de los daños causados así lo justifique.

g) Los restantes actos que, siendo contrarios a los objetivos de conservación y protección del Río Segura y su entorno contenidos en esta Ordenanza, no aparezcan tipificados como infracciones graves o muy graves.

Artículo 9. - Sanciones.

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia, dentro de los límites establecidos en la legislación vigente, con arreglo a lo establecido en los párrafos siguientes:

- La comisión de infracciones leves será sancionada con multa de 30 a 300 euros.

- La comisión de infracciones graves será sancionada con multa de 301 a 1.500 euros

- La comisión de infracciones muy graves será sancionada con multa de 1.501 a 3.000 euros

2.- Para la imposición de multas y su graduación se tramitará el correspondiente procedimiento sancionador en el que se tendrá en cuenta, en cualquier caso, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad del infractor y la gravedad del daño causado.

Artículo 10.- Fauna y flora silvestres.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, la protección de la fauna y flora silvestres se ajustará al régimen previsto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Artículo 11.- Régimen de responsabilidad.

1.- Sin perjuicio de las sanciones administrativas y de la exigencia, en su caso, de responsabilidades civiles o penales, el infractor estará obligado a reparar el daño causado y, en todo caso, deberá abonar los daños y perjuicios ocasionados.

2.- Corresponderá a los servicios técnicos municipales efectuar la valoración de los daños causados, valoración de la que se dará audiencia al interesado.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento de Abarán podrá designar un funcionario municipal para el desarrollo de las tareas de vigilancia, inspección, informe y denuncia en las materias reguladas en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Abarán, a 9 septiembre de 2020.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

ANEXO - I

Solicitud para tránsito de vehículos a los propietarios de terrenos dentro de la zona de protección.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENTRADA CON VEHICULOS EN EL PARAJE DEL JARRAL

Solicitante:..... DNI.....
Dirección de correo electrónico.....
Domicilio.....
Datos catastrales de la parcela.....
Carácter del uso: a) En condición de dueño b) En condición de arrendatario

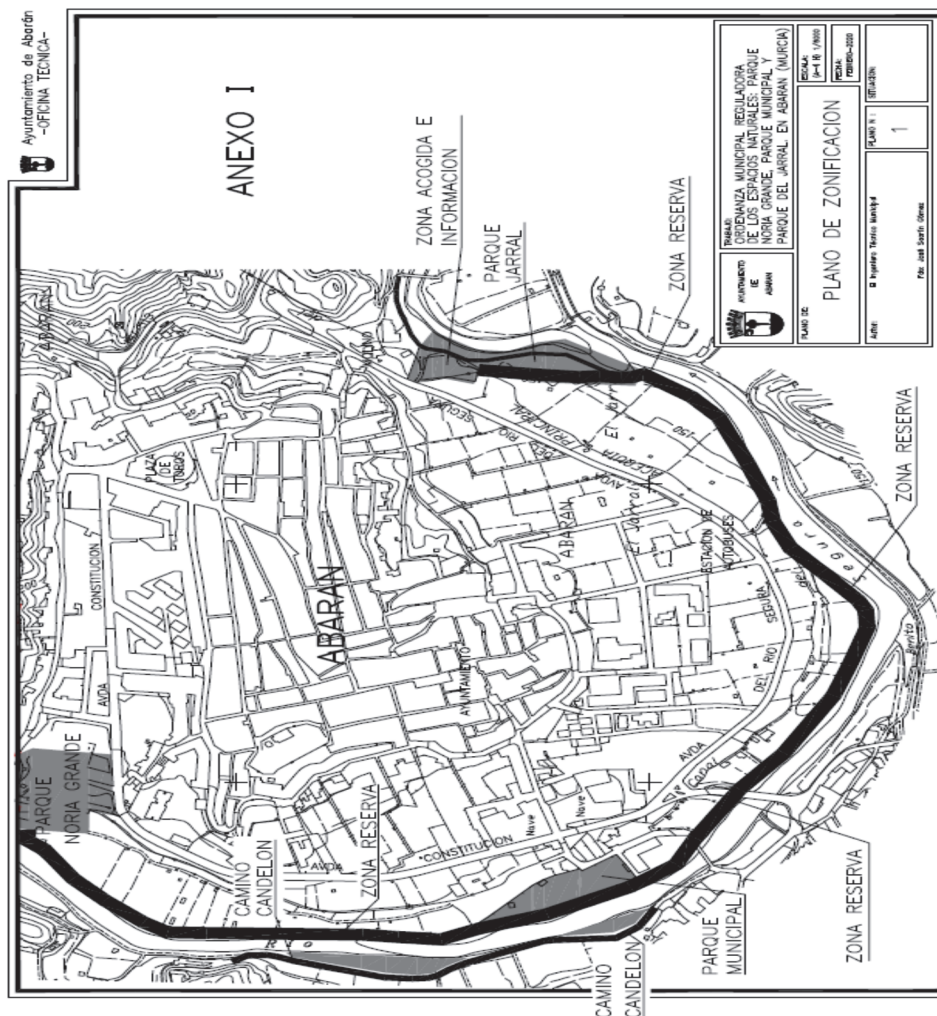
Documentos a aportar, según las circunstancias:

- Copia escritura de propiedad (en caso de ser dueño)
- Copia contrato arrendamiento (en caso de ser arrendatario)
- Certificado descriptivo y gráfico de la parcela (en caso de ser titular catastral)
- Recibo de pago de la contribución (IBI) (en caso de ser titular catastral)

Fecha:...../...../.....
Firma:

ANEXO - II

Plano de las zonas de protección



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

510 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de taxis en el municipio de Abarán.

De acuerdo con el artículo 49 de la LBRL habiéndose aprobado inicialmente la presente ordenanza sin que se hayan producido alegaciones, se produce automáticamente la aprobación definitiva de la siguiente disposición general:

Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Abarán

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad mínima de cinco y máxima de hasta siete plazas, incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Abarán.

2. Son principios rectores de la actividad del servicio de taxi los siguientes:

a) La universalidad, accesibilidad y continuidad del servicio, garantizando la suficiencia del mismo en las zonas en que no esté cubierto.

b) El derecho de las personas usuarias a disponer de un servicio de calidad, y el derecho de las personas titulares de una licencia a unas condiciones de trabajo y unos ingresos dignos.

c) La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

d) La colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones del sector para la mejora de la calidad del servicio y la garantía de los derechos de los usuarios, incorporando progresivamente los avances tecnológicos que permitan mejorar las comunicaciones con los usuarios, las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi.

e) Se fomentará el uso de vehículos que respeten el medio ambiente, que posibiliten su reciclado, que utilicen combustibles alternativos, los híbridos o cualesquiera otros que reduzcan las emisiones de CO2 a la atmósfera.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Vehículos de turismo: Los vehículos automóviles concebidos para el transporte de personas, con una capacidad igual o inferior a siete plazas, incluida la persona que los conduce.

b) Servicios de taxi: El transporte público y discrecional de viajeros, sujeto a la tarifa correspondiente, realizado en vehículos de turismo que dispondrán del signo distintivo de taxi y de los oportunos títulos habilitantes para la prestación del servicio.

c) Servicios urbanos de taxi: Los servicios que transcurren íntegramente por el término municipal de Abarán.

d) Servicios interurbanos de taxi: Los no comprendidos en la definición de la letra c.

Artículo 3. Licencias.

1. La prestación de los servicios de taxi está sujeta a la obtención previa de los correspondientes títulos administrativos que habiliten a sus titulares para ejercer dicha actividad:

a) Las licencias de taxi otorgadas por el Ayuntamiento para servicios urbanos.

b) Las autorizaciones interurbanas de taxi otorgadas por la Consejería competente en materia de transportes.

2. Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo, será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de taxi otorgada por el Ayuntamiento mediante concurso público, al cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos para ser titulares de licencias de taxi.

3. Existirá una vinculación entre licencias de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi, por lo que, para la realización de la actividad, será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

4. Junto con la licencia, el Ayuntamiento entregará al titular o asalariado, según el caso, el permiso municipal de conductor de taxi, que servirá como tarjeta de identificación.

El permiso de persona conductora es propiedad del Ayuntamiento de Abarán y queda en depósito de los titulares de licencia o asalariados/as, debiendo devolverse al Ayuntamiento cuando pierdan dicha titularidad o autorización para ejercer como conductor/a asalariado/a.

TÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4. Número de licencias.

1. El número de licencias se determinará por el Ayuntamiento mediante acuerdo del órgano competente previo expediente seguido al efecto, en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público en base a las siguientes consideraciones:

a) La situación del servicio en cuanto a calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población.

- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio permanente.
- d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte público y la circulación.
- e) La sostenibilidad económica del sector.

2. En dicho expediente se concederá audiencia a las asociaciones profesionales del sector más representativas en el municipio, para que el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Artículo 5. Requisitos para ser titular de la licencia de taxi.

1. Las condiciones necesarias para ser titular de licencia de taxi son las siguientes:

- a) Ser persona física.
- b) Tener nacionalidad española, o bien ser de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

c) Acrediten título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo de turismo.

d) Justifiquen el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.

e) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.

2. No se podrá ser titular de más de una licencia en el Ayuntamiento de Abarán.

3. Los titulares de las licencias, así como, los asalariados deberán obtener de manera previa al inicio de su actividad el permiso municipal de conductor. En el caso de que el titular de la licencia no lo obtenga, será causa de revocación de la misma.

Artículo 6. Otorgamiento de nuevas licencias.

1. El otorgamiento de nuevas licencias de taxi corresponde al Ayuntamiento de Abarán y se realizara mediante concurso público., donde se aprobarán los pliegos de condiciones que determinarán el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones de las nuevas licencias, garantizando en todo momento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación en la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales figurarán, entre otros, la antigüedad del como conductor/a de taxi, así como las siguientes características específicas del vehículo que se pretenda adscribir a la licencia:

- a) Que esté adaptado para su uso por personas con movilidad reducida.
- b) Que use energía no contaminante o de baja contaminación.
- c) Que disponga de sistemas híbridos de propulsión.
- d) Otras características.

2. De manera conjunta con el otorgamiento de la licencia, se podrá convocar la prueba necesaria para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi. En este caso, se podrá incluir la misma, como requisito para la obtención de la licencia.

3. Licencias temporales. El Ayuntamiento de Abarán, de forma excepcional y previa audiencia a las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, podrá otorgar licencias de taxi con una validez temporal limitada a un determinado periodo de tiempo. La necesidad de la concesión de estas licencias deberá quedar justificada y acreditada en el expediente tramitado para la concesión de dichas licencias, en función de los acontecimientos extraordinarios a celebrar en el municipio que hagan aconsejable la ampliación del servicio de taxi.

Las condiciones de los titulares de estas licencias serán las recogidas en los artículos 5 y 23 de la presente Ordenanza, así como disponer del permiso municipal de conductor.

Artículo 7. Eficacia del otorgamiento de licencia.

La eficacia del otorgamiento de licencia estará condicionada a que en el plazo máximo de 15 días a constar desde el siguiente a la notificación del mismo, el beneficiario presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Declaración de alta en el Régimen de Trabajadores de la Seguridad Social.
- b) Licencia de conducción.
- c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- d) Póliza de seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
- e) Declaración en la que se haga constar el compromiso de dedicación pleno y exclusivo a la actividad del taxi.

Artículo 8. Transmisión de licencias.

1. Las licencias municipales de taxi serán transmisibles, en los términos fijados en el art. 10 de la Ley 10/2014, y se podrá producir entre otros, por:

- a) Por jubilación del titular.
- b) Por fallecimiento del titular a favor de sus herederos o cónyuge.
- c) Por imposibilidad del heredero o cónyuge de reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta Ordenanza.
- d) Por retirada definitiva de la licencia de conducción.
- e) Por otra causa de fuerza mayor acreditada ante el Ayuntamiento
- f) Cuando el titular de la licencia tenga una antigüedad desde la concesión de su licencia de dos años, al conductor asalariado con antigüedad mínima en el ejercicio del servicio de taxi de un año.

El Ayuntamiento autorizará las transmisiones cuando lo sean a favor de personas que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

El adquirente de la licencia deberá adscribir un vehículo simultáneamente a la licencia e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales. El vehículo podrá ser el que anteriormente estaba adscrito a la licencia, para lo cual el adquirente de la licencia deberá proceder al cambio de titularidad del vehículo.

El titular que transmita una licencia municipal de taxi no podrá volver a obtener otra hasta transcurridos cinco años.

Artículo 9. Supuestos en los que no se podrán transmitir las licencias.

La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia municipal de taxi y de la autorización interurbana de taxi.

Esta limitación temporal no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi, o tuvieran pendientes de pago deudas tributarias o sanciones del Ayuntamiento de Abarán.

Artículo 10. Supuesto de fallecimiento del titular.

En caso de fallecimiento del titular de la licencia, en el plazo de un mes, los herederos deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Abarán y entregarán en depósito el original de licencia y de las tarjetas de identificación del conductor y proceder a la solicitud de transmisión.

Artículo 11. Extinción y suspensión de las licencias.

1. Las licencias municipales de taxi serán transmisibles, en los términos fijados en el art. 12 de la Ley 10/2014, y se podrá producir entre otros, por:

a) Renuncia de la persona titular o fallecimiento de esta sin herederos.

b) Revocación por el Ayuntamiento de Abarán, por los motivos previstos en esta Ordenanza y la normativa que resulte de aplicación, previa tramitación del oportuno expediente que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia objeto de la revocación.

c) Rescate por el Ayuntamiento, previa audiencia al titular.

d) Caducidad, por el transcurso del plazo determinado en las licencias sin que se haya llevado a cabo su renovación o finalizado el plazo para el caso de las licencias temporales.

2. La extinción y/o revocación seguirá el procedimiento fijado en la Ley.

3. La suspensión provisional de las licencias se realizará en los casos previstos en la Ley, mediante un procedimiento administrativo que respete el principio de audiencia previo al interesado. El plazo máximo de suspensión provisional será de 1 año.

Artículo 12. Registro municipal de licencias.

1. El Ayuntamiento de Abarán creará un Registro Municipal de Licencias de Taxi, en el que figurarán los siguientes datos:

a) Número de la Licencia Municipal y datos identificativos del titular de la misma.

b) Datos identificativos de los conductores asalariados y de los titulares de la licencia.

c) Datos de los vehículos adscritos a las licencias.

d) Infracciones cometidas y sanciones impuestas a los titulares de las licencias.

e) Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a los titulares de las licencias.

f) Situación administrativa de la licencia.

g) Fechas y plazos de la vigencia del permiso local de conductor titular o asalariado.

Así mismo, a afectos meramente informativos, se anotarán las pignoraciones, cargas y gravámenes de licencias que sean comunicadas al Ayuntamiento mediante certificación o resolución emitida al efecto por el Registrador o autoridad judicial competente.

2. Los titulares de las licencias municipales de taxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro en el plazo de un mes.

Serán públicos los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos y conductores o conductores adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

TÍTULO III

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TAXI

Capítulo I

De los conductores

Artículo 11. Prestación del servicio y conductores asalariados.

El número de licencias urbanas e interurbanas de taxi no podrá exceder de uno por titular, el cual habrá de prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados hasta un máximo de uno por licencia. Los titulares de licencias no podrán ser contratados como asalariados por otro titular.

En caso de incapacidad laboral transitoria del titular, temporal y excepcionalmente durante su duración, se podrá autorizar un conductor asalariado más.

El conductor asalariado deberá cumplir con los requisitos del artículo 5, letras a), b), c) y f).

La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

La persona titular de la licencia de taxi, siempre que le fuese requerido, habrá de justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de las prescripciones legales en materia laboral y de Seguridad Social relativas a las personas asalariadas.

Capítulo II

De los vehículos

Artículo 13. Normas generales.

1. Cada licencia municipal de taxi tendrá adscrito un vehículo concreto, matriculado y habilitado para circular. Deberá dedicarse a la prestación del servicio de taxi, con la única salvedad de los usos como vehículo particular.

2. El vehículo adscrito a la licencia deberá ser propiedad del titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero.

3. Los vehículos deberán mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en esta Ordenanza.

4. La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán responsabilidad de titular de la licencia.

Artículo 14. Requisitos de los vehículos.

1. Los vehículos que se adscriban a nuevas licencias no podrán tener una antigüedad superior a dos años.

En el caso de sustitución definitiva del vehículo adscrito a una licencia, el nuevo vehículo no podrá rebasar la antigüedad del sustituido o, en todo caso, no superar la antigüedad de dos años.

2. Los vehículos adscritos a las licencias municipales de taxi no podrán superar una antigüedad de 12 años contados desde su primera matriculación.

3. Las emisiones de los vehículos de nueva adscripción no podrán superarlos 160 g/km de CO₂, ni los límites de la Norma Euro 6 o similares que puedan aprobarse en lo que respecta a emisiones de contaminantes.

Artículo 15. Características de los vehículos.

El Ayuntamiento de Abarán autorizará, en su caso, las marcas y modelos de vehículos para el servicio de taxi, de entre los homologados por el órgano competente en materia de Industria, previa consulta a las asociaciones más representativas del sector en el municipio. Dichos vehículos deberán estar clasificados como turismos y tener las siguientes características.

a) Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento.

b) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior de vehículos, así como sus asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.

c) El piso del vehículo deberá estar recubierto de material antideslizante y de fácil limpieza.

d) El vehículo deberá disponer de ventanillas provistas de lunas transparente e inastillables en sus puertas delanteras y luna anterior, permitiéndose el uso de lunas tintadas en las puertas traseras y luna posterior del mismo debidamente homologadas para cada vehículo, que puedan ser accionadas a voluntad del usuario.

e) El vehículo deberá ir provisto de extintor de incendios de acuerdo con la legislación vigente.

f) En el interior del vehículo habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

g) Otras características.

Artículos 16. Número de plazas.

1. La capacidad de un taxi será de un mínimo de cinco plazas, incluida la del conductor y de un máximo de siete plazas, incluido el conductor.

2. En el caso de vehículos con la condición de euro taxis, se admitirá una capacidad de siete plazas, incluida la del conductor, siempre que el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a la utilizable para la silla de ruedas. No se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de siete personas, incluido el conductor.

Artículo 17. Elementos del vehículo.

Los vehículos adscritos a las licencias municipales de taxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

1.- Aparato taxímetro homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas al efecto por el órgano competente en materia de metrología. El taxímetro deberá estar ubicado en el tercio central de la parte delantera del vehículo, a fin de permitir su visualización por los usuarios, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.

2. Los taxis estarán equipados con un módulo luminoso exterior que señale tanto la disponibilidad del mismo para la prestación del servicio, como la tarifa que resulte de aplicación, situado de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta Ordenanza.

3. Deberán ir provistos de impresora para la confección de tickets, debiendo contener éste los siguientes datos mínimos:

- a) Número de Licencia.
- b) Número de Identificación Fiscal, nombre y apellidos del titular de la licencia.
- c) Fecha y hora inicial y final del recorrido.
- d) Detalle de la tarifa expresada en euros con el importe del servicio.

4.- Instrumentos que permitan a los usuarios el abono del servicio con tarjeta de crédito y débito.

5. El Ayuntamiento, previa audiencia de las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, podrá incorporar otros elementos obligatorios como aparatos y sistemas que reduzcan la emisión de ruidos, incorporación de vehículos de baja contaminación que cuenten con materiales reciclables, además de otras instalaciones o elementos que supongan una innovación en el sector.

Artículo 18. Distintivos, publicidad.

Los vehículos destinados al servicio de taxi deberán cumplir todas las condiciones y especificaciones que vienen establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza, en cuanto a pintura, distintivos, módulos y pilotos luminosos.

Artículo 19. Elementos de seguridad.

Los titulares de las licencias de taxi podrán solicitar al Ayuntamiento la colocación de mamparas de protección en los vehículos adscritos, las cuales deberán estar homologadas y no dificultar el correcto desarrollo del servicio.

Artículo 20. Sustitución del vehículo, vehículos de sustitución. Adscripción Temporal.

1. Será requisito imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 10/2014, y la presente Ordenanza

2. En el supuesto de accidente o avería grave del vehículo adscrito a la licencia, el titular podrá continuar prestando el servicio, previa autorización del Ayuntamiento, con en el caso de vehículos adaptados (euro taxi), se podrá autorizar la prestación del servicio con otro taxi no adaptado, en caso de accidente o avería, mientras dure la reparación del primero.

3. En los casos de adscripción temporal anteriormente citados, será imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para llevar a cabo la misma.

Artículo 21. Vehículos adaptados (euro taxi).

1. Son vehículos adaptados/euro taxi aquellos vehículos adscritos a una licencia de taxi que cumplan las condiciones para ser calificados como accesibles o adaptados de acuerdo con la normativa reguladora de accesibilidad y acondicionados para que puedan entrar y salir, así como viajar, un usuario en silla de ruedas.

2. Los vehículos euro taxi deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la normativa reguladora de accesibilidad.

3. El Ayuntamiento de Abarán, adoptará las medidas oportunas para que el número de taxis adaptados sea suficiente para atender las necesidades existentes en el municipio, hasta alcanzar el porcentaje mínimo de vehículos adaptados establecido en la normativa sectorial aplicable y dentro del plazo previsto en la misma.

TÍTULO IV

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TAXI

Artículo 22. Normas generales aplicables a los conductores de taxi.

1. Para ejercer la actividad de conductor de taxi se requerirá ser titular del permiso municipal de taxi en vigor, expedido por el Ayuntamiento de Abarán. El permiso como deberá portarse en el vehículo.

2. El modelo de tipo de permiso municipal de conductor de taxi será establecido por el Ayuntamiento de Abarán.

En el mismo aparecerá la foto e identificación del conductor autorizado (titular o asalariado), periodo de validez de la misma, vehículo adscrito, así como número de licencia y titular de la misma. Además, se incluirán las circunstancias específicas tales como vehículo adaptado y número de plazas o provisionalidad de su validez.

2. El titular de la licencia de taxi vendrá obligado a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

El titular de la licencia de taxi podrá contar con un solo conductor asalariado para explotar dicha licencia conjuntamente, salvo en los casos excepcionales en los que el titular de licencia no pueda ejercer su función por encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria o en casos de fuerza mayor, en los que solicitará al Ayuntamiento, la autorización para contratación de otro conductor asalariado Con carácter temporal mientras se den las circunstancias que motivan la solicitud.

2. El conductor asalariado deberá reunir los mismos requisitos que están establecidos en la presente Ordenanza para los titulares de las licencias, así como obtener el permiso municipal de conductor asalariado otorgado por el Ayuntamiento y estar dado de alta en la Seguridad Social.

La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

3. En el supuesto de que una licencia pueda heredarse por más de una persona, sólo una de ellas podrá constar como titular de la misma y podrá conducir en taxi. La designación de esta persona como titular deberá contar con el consentimiento del resto de herederos por escrito, haciéndose constar dicha circunstancia en el Registro Municipal de Licencias de Taxis.

Artículo 23. El permiso municipal de conductor de taxi. Obtención y renovación.

1. Para poder obtener el Permiso Municipal de Conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos.

a) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase BTP.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.

c) Carecer de antecedentes penales que no estén cancelados.

d) Aquellos otros requisitos que resulten de obligado cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.

e) Tener superadas las pruebas establecidas en el apartado siguiente.

2. Se realizará una prueba que acredite los conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios, callejeros, la comprensión verbal y escrita en general, las capacidades para la adecuada atención a las personas usuarias del servicio y correcta prestación del servicio.

3. En caso de licencias de nueva concesión, es interesado deberá superar la prueba en plazo máximo de 2 meses de su otorgamiento, y será causa de revocación de la licencia la no obtención del permiso.

4. El Permiso Municipal de Conductor del titular de la licencia de taxi será renovado cada cinco años desde la fecha de su obtención o de la fecha de su última renovación.

Para la renovación del citado permiso se deberán cumplir los requisitos a, b, c y d) del presente artículo.

El Permiso Municipal de Conductor del personal asalariado tendrá como máximo una validez equivalente al tiempo de duración del contrato de trabajo suscrito por el mismo, y en caso de que este sea por tiempo indefinido deberá ser renovado cada cinco años.

Artículo 24. Procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de taxi.

1. La vigencia del Permiso Municipal de Conductor de Taxi, estará subordinada a que se mantengan los requisitos exigidos para su obtención.

2. El Ayuntamiento de Abarán, en caso de tener conocimiento del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi, podrá requerir al titular de la licencia para que subsane y acredite el cumplimiento de los mismos. En caso contrario iniciará el procedimiento de extinción del permiso por incumplimiento de los requisitos necesarios para efectuar el servicio.

Artículo 25. Devolución del Permiso Municipal de Conductor de Taxi.

El permiso municipal de conductor de taxi, es propiedad del Ayuntamiento, y quedará en depósito del titular de la licencia y/o asalariado, debiendo devolverse

al Ayuntamiento por sus titulares o herederos, cuando se cese en la actividad de conductor de taxi y en todo caso por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación del titular.
- b) Por declaración definitiva de incapacidad permanente absoluta.
- c) Por haber superado el plazo de validez, en más de seis meses, sin haber solicitado la renovación.
- d) Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.
- e) Por fallecimiento del titular.

Artículo 26. Iniciación de la actividad.

1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 2 meses, contados desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en plazo establecido en el punto anterior, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada, que deberá ser presentada antes del vencimiento del citado plazo.

3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

Artículo 27. Régimen general de prestación del servicio.

1. Las licencias de taxis tendrán el régimen de prestación del servicio que regula la Ley 10/2014, la presente ordenanza, y los acuerdos que adopten el órgano de gobierno del Ayuntamiento, aprobando los turnos, horarios y descansos, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencias de taxi y asalariados.

Para dicho acuerdo se dará participación y audiencia a las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio.

2. Para el establecimiento de todas estas cuestiones se tendrán en cuenta a la demanda por parte de los usuarios de los servicios, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para la prestación adecuada del servicio de taxi, así como la sostenibilidad económica del mismo.

3. Una vez aprobado el calendario y durante la vigencia del mismo, el órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de taxi.

3. Cualquier modificación en cuanto al horario, jornada laboral o el régimen de turnos, podrá ser aprobado por el Ayuntamiento de Abarán mediante acuerdo del órgano municipal competente, una vez oídas a las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, de acuerdo con la necesidad y conveniencia de adaptación de los mismos tendentes a la prestación de un mejor servicio de taxi.

En cuanto a la posibilidad de permutas, cambios y autorizaciones relativos a los turnos, horarios y servicios especiales que sean solicitados por cualquier titular de licencia, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento, previo examen de los informes oportunos.

Estas permutas, cambios y autorizaciones podrán tener un carácter temporal o definitivo.

4. Todas las emisoras de radiotaxi o sistemas de concertación remota deservicios que se puedan constituir en el término municipal de Abarán deberán estar dadas de alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas, disponer de un domicilio social en el municipio y comunicar al Ayuntamiento su constitución y régimen de prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá exigir al titular responsable de las emisoras o sistemas de concertación remota de servicios toda la información relativa a la demanda recibida, servicios efectivamente realizados, condiciones de la prestación, quejas y reclamaciones de los usuarios. En consecuencia, estos servicios deberán disponer de los registros necesarios para dar cumplimiento a esta exigencia.

Artículo 28. Negativa a prestar servicios.

Los conductores de los taxis no podrán negarse a prestar servicios salvo que concurran alguna de las siguientes causas:

a) Que sean requeridos para transportar un número superior al de las plazas autorizadas para el vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.

b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en un estado de embriaguez manifiesto o bajo los efectos de estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

c) Que por su naturaleza o carácter, los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros guía o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, pueden deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones en vigor.

d) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.

e) Cuando el destino solicitado sea en zonas de especial conflictividad que puedan representar riesgo al conductor o su vehículo.

f) Cuando se haya solicitado pago por adelantado, o anticipo de pago y el usuario se niegue a satisfacerlo

g) Cuando el usuario que demanda el transporte tenga deudas pendientes por la realización de servicios anteriores.

h) Cuando el usuario demande la realización del servicio utilizando un lenguaje ofensivo o denigrante para el taxista.

2. En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte por escrito, si son requeridos para ello por quienes demanden el servicio.

Artículo 29. Régimen tarifario.

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de taxi, se propondrá por el Ayuntamiento de Abarán al órgano competente en materia de precios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa audiencia de las asociaciones más representativas de los titulares de las licencias.

2. Las tarifas aprobadas serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

3. El Ayuntamiento, con la finalidad de abaratar al usuario el coste de recogida concertada por medio remotos, podrá establecer sectores tarifarios en su término municipal. Para cada sector se establecerá el importe máximo a cobrar en el momento que el usuario acceda al vehículo.

Se fijan como límites del casco urbano a efectos de tarificación los siguientes (plano Anexo I):

- Dirección Murcia: RM-513 – UTM X:642340,75 Y:4230209,94
(Cooperativa del Vino)
- Dirección Blanca: RM-514 – UTM X:641288,20 Y:4229415,99
(Salida Bco Carraila).
- Dirección Blanca: RM-17 – UTM X:640655,49 Y:4227856,53
(Arco de Corona)
- Dirección Cieza: RM-512 – UTM X:639872,87 Y:4230690,31
(Hoya de D. García)

Artículo 30. Iniciación del servicio y paradas.

1. El servicio se iniciará, tanto si el usuario acude a una parada de taxis y toma alguno de los que se encuentran en ella a la espera de la concertación del servicio o por la concertación previa del servicio a través de sistemas de concertación remota de servicios, una vez aceptado el mismo por el conductor del taxi, teniendo desde ese momento la obligación de llevarlo a cabo.

2. También se podrá para dando el alto y tomar un taxi que circule por la vía pública para su contratación y realización de un servicio.

3. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones más representativas del sector en el municipio, de los usuarios y consumidores, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Para el establecimiento de las paradas se tendrá en cuenta en todo caso y prioritariamente el mantenimiento de las adecuadas condiciones para la normal fluidez del tráfico.

4. La activación del taxímetro se producirá en el momento de la concertación del servicio en la parada o en el momento de abordar el vehículo en circulación.

En el caso de concertación remota del servicio, el taxímetro se podrá activar en el momento de aceptación del servicio o en el momento de recogida del pasajero, sin perjuicio de respetar las limitaciones tarifarias establecidas en el artículo 29.3 de esta Ordenanza.

Si iniciado el servicio, el conductor hubiese olvidado poner en funcionamiento el taxímetro el importe correspondiente hasta el momento de advertir el olvido será por cuenta exclusiva de éste, aunque sea al finalizar la carrera, con la exclusión del importe de la bajada de bandera.

El conductor deberá parar el funcionamiento del taxímetro en caso de que, durante el servicio, se produjese cualquier accidente o avería del taxi que lo interrumpiera, en el supuesto de que además suponga la imposibilidad de la continuación del servicio el usuario, que podrá solicitar su comprobación por los agentes de la autoridad, deberá satisfacer la cantidad que marque el taxímetro hasta el momento del accidente o avería, descontando el importe de la bajada de bandera. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo auto taxis, si los medios se lo permiten, que comenzará a computar por el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.

5. Los vehículos en las paradas se situarán ordenadamente según el orden de disponibilidad para el usuario, siendo el primer vehículo disponible el más cercano al indicador de parada de taxi. En el caso de paradas dispuestas en batería se dispondrán por orden de disponibilidad los tres primeros vehículos y el resto que

permanezcan en espera irán modificando su posición para cubrir ordenadamente esas tres posiciones. Además, el primer vehículo disponible en la parada será el único que deberá tener obligatoriamente encendida la luz verde del módulo.

6. Durante la espera en las paradas los conductores deberán guardar una actitud que produzca molestias ni a los transeúntes, otros conductores, ni a los vecinos colindantes, respetando en todo momento que la emisión sonora de conversaciones, música u otro elemento no resulte molesta.

Artículo 31. Itinerario.

El conductor deberá seguir el itinerario elegido por el usuario y en su defecto el más directo. No obstante, en aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo en conocimiento de aquél, que deberá manifestar su conformidad.

Cuando el itinerario más directo implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que éste manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro alternativo. El coste del peaje será por cuenta del usuario. Si el conductor desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que el viajero le solicite que inicie el servicio y la le vaya indicado el itinerario.

Artículo 32. Abandono transitorio del vehículo por el usuario

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, éste podrá exigir el pago del recorrido efectuado y, adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si está se produce en un área urbanizada, o a una hora de espera, si la espera se solicita en un área sin urbanizar, facilitando el correspondiente recibo.

Agotado este tiempo el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar con el servicio.

2. Si la espera implica un estacionamiento sujeto a pago o de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.

3. Cuando el abandono transitorio del vehículo sea llevado a cabo por los conductores en función de un encargo, ayuda a un pasajero o cualquier otra circunstancia afecte al servicio, dejarán un cartel de ocupado sobre el parabrisas al objeto de advertencia de los agentes de tráfico. En este caso estará autorizado el estacionamiento del vehículo.

Artículo 33. Transporte de objetos o animales.

De forma excepcional, los conductores podrán realizar encargos sin pasajero. Dichos encargos solo podrán realizarse simultáneamente para un único contratante, y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiendo compaginarse simultáneamente con el transporte de pasajeros. En estos casos, tendrán a su disposición, en caso de requerírsele una persona inspectora del servicio, el nombre, apellidos y teléfono de quien hubiere solicitado el servicio.

La realización de este tipo de encargos estará sujeta a las mismas condiciones tarifarias y de bajada de bandera que las requeridas para un servicio convencional de personas.

Artículo 34. Libro de reclamaciones.

En los vehículos se deberá tener a disposición de los usuarios el correspondiente Libro de Reclamaciones legalizado y acorde con las disposiciones vigentes en materia de consumo, en el que los usuarios podrán exponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo 35. Documentación obligatoria en el vehículo.

1. Durante la prestación del servicio se deberá llevar a bordo del vehículo la siguiente documentación:

- a) Licencia de taxi.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Tarje de inspección técnico del vehículo en vigor.
- d) Póliza y recibo de pago del seguro de responsabilidad civil previsto en esta Ordenanza.
- e) Licencia de conducir.
- f) Permiso municipal de conductor de taxi.
- g) Libro de Reclamaciones.
- h) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente en lugar visible para los usuarios.
- i) Cualquier otro documento que se pueda exigir por parte del Ayuntamiento relacionado con el servicio, régimen de prestación del mismo, etc.

2. Será obligatoria la exhibición en la parte delantera del vehículo, de manera que sea visible tanto desde dentro, como desde fuera, el permiso municipal de conductor, durante todo el tiempo en que el vehículo esté prestando el servicio.

Esta obligación afecta tanto a los titulares de la licencia, como a los conductores asalariados. En el mismo constará el número de la licencia municipal, los datos del titular y periodo de validez. Podrá indicarse el horario del conductor o del asalariado, en su caso, y el turno de trabajo que corresponde a la licencia.

Los documentos indicados deberán ser exhibidos por el conductor del vehículo a los agentes de la Policía Local o, en su caso, a los servicios de inspección designados por el Ayuntamiento, cuando fueran requeridos para ello.

Artículo 36. Derechos de los usuarios.

Los usuarios del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los siguientes.

- a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos del servicio efectuado.
- b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o débito, si el vehículo dispone de lector.
- c) El transporte del equipaje. Asimismo tiene derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo, siempre que no exceda de 30 Kg.
- d) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones adecuadas en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior.
- e) Solicitar que se suba o baje del volumen de la radio y otros de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, así como solicitar que se apaguen estos aparatos, salvo aquellos necesarios para la prestación del servicio.

f) Solicitar que se encienda la luz interior tanto para subir como para bajar del vehículo, así como en el momento de efectuar el pago del servicio.

g) Transportar gratuitamente los perros guía, así como elementos de ayuda a personas con movilidad reducida.

h) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.

i) Recibir contestación a las reclamaciones que se formulen.

j) Obtener del conductor una factura en la que además de los datos del tique, se exprese el origen/destino del viaje.

k) Derecho a solicitar la espera del taxi, debiendo abonar en consecuencia la tarifa aplicable en ese momento. Así mismo, por el conductor, se podrá solicitar un anticipo por el tiempo estimado de la espera.

l) Realizar el trayecto por el itinerario que elija.

Artículo 37. Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios del servicio de taxi están obligados a:

a) Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.

b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin inferir en la conducción del vehículo.

c) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de éstos, incluyendo la prohibición de comer, beber o fumar en el interior del vehículo.

d) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.

e) Comunicar el destino y el inicio del servicio en la forma más precisa posible y advertir de la forma de pago.

f) Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.

Artículo 38. Obligaciones de los conductores.

Los conductores de los taxis están obligados a:

a) Entregar al viajero un tique o factura del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en esta Ordenanza.

b) Ayudara subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, discapacidad o estado de salud.

c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo y hasta un máximo de 30 Kg.

d) Cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, quedando prohibida la utilización de prendas de baño, así como pantalón corto, salvo el tipo $\frac{3}{4}$, y las camisas sin mangas.

e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.

f) Permitir la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.

g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada sea entre 22° y 25°, salvo que conductor y usuarios estén de acuerdo en otra inferior o superior.

h) Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, con otros conductores y usuarios de la vía pública.

i) Facilitar a los pasajeros que lo soliciten el Libro de Reclamaciones.

j) En caso de pérdida de pertenencias en el vehículo y si no pueden devolverlas en el acto deberán, depositarlas en las dependencias de la Policía Local.

Artículo 39. Cambio de moneda.

Los conductores de los vehículos taxi están obligados a facilitar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20,00 €.

En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro.

En el supuesto de que el usuario vaya a abonar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 20,00 €, deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio, manteniéndose en funcionamiento el taxímetro durante el tiempo que el usuario emplee en dicha tarea.

Artículo 40. Inspección.

La función inspectora se llevará a cabo de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por entidad o persona interesada. Se llevará a cabo por la Policía Local o en su caso por el servicio de inspección del Ayuntamiento.

Los titulares de la licencias y conductores asalariados están obligados a facilitar a los inspectores y a la Policía Local toda la documentación que sea obligatoria llevar en el vehículo para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza y en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, deberán facilitar el acceso a los vehículos para su comprobación e inspección.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 41. Normas generales del régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador para las infracciones e incumplimiento de las normas previstas y tipificadas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la presente ordenanza.

Artículo 42. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza, se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Los hechos constatados por los agentes municipales competentes y otros órganos que tengan atribuidas funciones de inspección, cuando ejerzan la vigilancia y control del servicio de taxi en el ámbito de sus competencias y se

formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

3. Así mismo, cualquier persona podrá formular denuncia por el incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

Artículo 43. Infracciones.

1. Son infracciones las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones establecidas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a título de dolo, culpa o simple inobservancia.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves, según la tipificación Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 44. De los responsables.

Serán responsables de las infracciones previstas en este capítulo los titulares de las licencias municipales de taxis, a excepción del supuesto en que los hechos constitutivos de infracción hayan sido cometidos por el conductor asalariado exclusivamente.

Artículo 45. Sanciones.

1. Las infracciones se sancionarán con multas en las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.001 a 4.000 euros.

2. Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia.

Se considerará reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la caducidad del correspondiente título habilitante en los casos en que ésta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

Artículo 46. Pago de sanciones.

Cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en el treinta por ciento.

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, que será mediante Resolución expresa.

Artículo 47. Inmovilización de los vehículos.

Cuando estando en circulación los vehículos, sean detectadas alguna de las infracciones establecidas en el artículo 46. 1), 2), 6), 9) y 13), 15), 16), de la Ley 10/2014, y que den lugar a denuncia, podrán los agentes de la Policía Local ordenar la inmediata inmovilización y traslado del vehículo al depósito municipal hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción y se satisfagan todos los gastos e indemnizaciones que correspondan, así como los importes que correspondan por el traslado y custodia del vehículo.

Artículo 48. Caducidad y revocación de las licencias.

La licencia municipal de taxi caducará por renuncia expresa del titular o por el transcurso del plazo establecido al efecto en el caso de las licencias temporales.

El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la licencia cuando haya transcurrido el plazo de vigencia del permiso municipal de conductor y su titular no haya procedido a la renovación, iniciándose para ello expediente con audiencia al interesado.

El Ayuntamiento declarará la revocación de la licencia cuando se dé el incumplimiento sobrevenido de algunos de los requisitos exigidos para ser titular de licencia de taxi establecidos en los artículos 5 y 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 49. Prescripciones.

Las infracciones leves prescribirán al año de haberse cometido, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

que la infracción se hubiese cometido, y en de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 50. Imposición de sanciones.

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este Título será el establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Disposiciones transitorias**Primera.**

Las personas que a la fecha de publicación de esta Ordenanza sean trabajadores asalariados de un titular de licencia de taxi, continuarán en su situación laboral hasta la llegada del final del contrato por la partes. A estos asalariados con contrato en vigor se les podrá renovar el actual contrato, en las condiciones establecidas en esta ordenanza, una vez finalice el plazo inicialmente previsto en el mismo.

Segunda.

Las licencias que a la fecha de publicación de esta Ordenanza estén a nombre de personas jurídicas, continuarán en vigor hasta que se produzca el cese de la actividad de mercantiles titulares o se den alguno de los supuestos de extinción, caducidad o revocación establecidos en la misma y demás legislación aplicable.

Las mismas condiciones se aplicarán a las personas físicas que ostentan la titularidad de más de una licencia municipal.

Tercera.

La instalación del taxímetro, módulo luminoso, del sistema telemático de pago y facturación del servicio, deberá efectuarse en todos los vehículos que

hasta la fecha no lo lleven, en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.

Los actuales trabajadores autónomos, no titulares de licencia, denominados "colaboradores familiares", deberán pasar al Régimen General de la Seguridad Social en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, salvo resolución en contrario de la Seguridad Social. Los citados "colaboradores familiares" deberán aportar al Ayuntamiento, en el plazo marcado, la documentación justificativa del cambio en su régimen laboral.

Quinta.

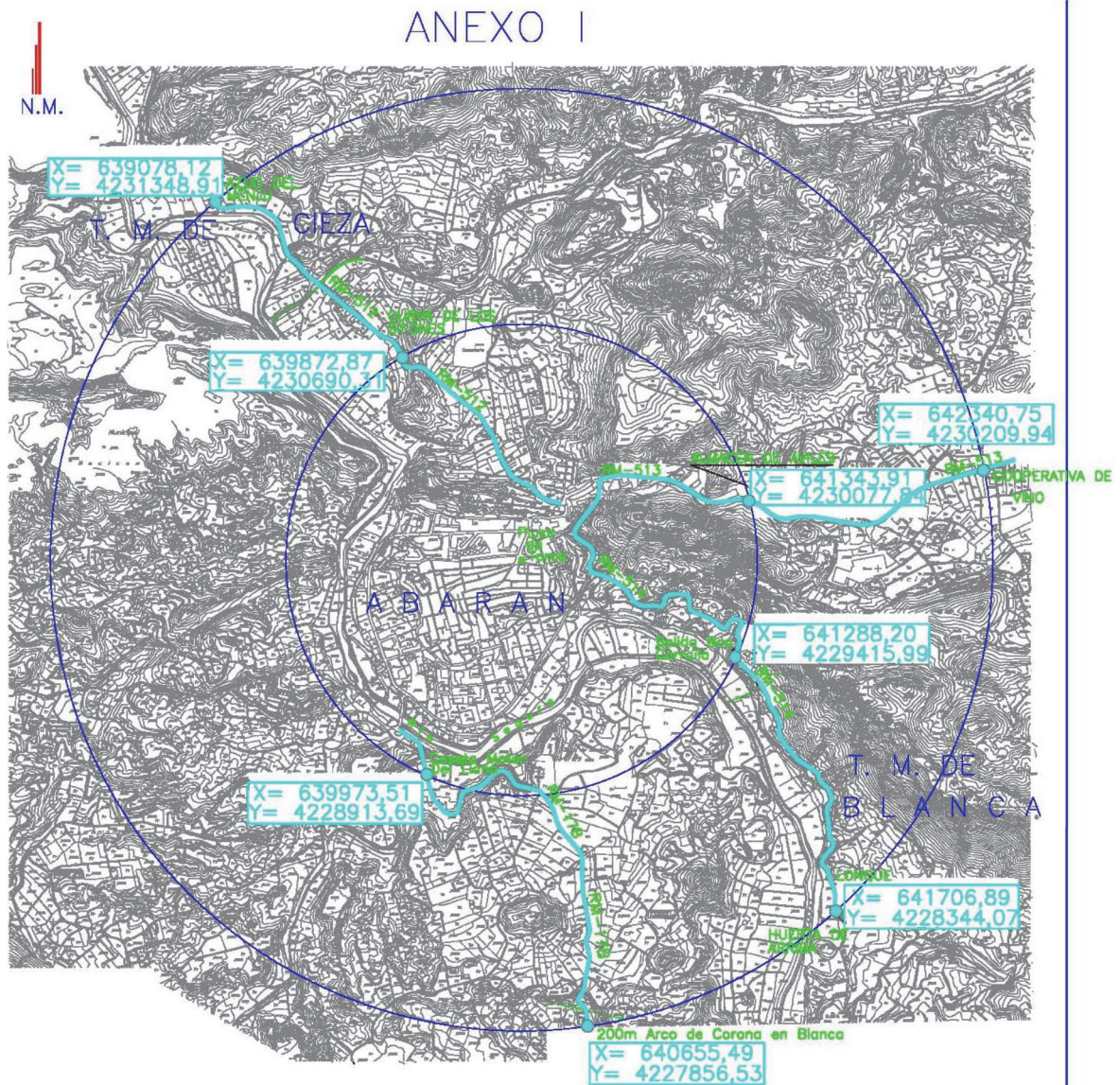
El Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, aprobará el nuevo modelo de permiso municipal de conductor de taxi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Abarán, 18 de enero de 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

ANEXO I



DELIMITACION DEL RADIO DE 1 Y 2 KM DESDE LA
PARADA DE TAXIS HASTA LAS SALIDAS DE LA POBLACION

ANEXO II

LATERALES DEL VEHÍCULO:

- Franja de color, pintada o pegada con identificación del número de licencia y escudo municipal, de acuerdo con el gráfico 1 y 2 (detalle y perspectiva de la franja).
- Cartel publicitario de medidas máximas de 45 x 33 centímetros de largo y alto respectivamente, en la puerta trasera, siendo éste el único lugar autorizado para exhibición de la publicidad (interior o exterior) en el taxi.

PARTE TRASERA:

- Placa de Servicio Público de 7 x 11 centímetros “SP” en negro sobre blanco.
- Placa símbolo discapacitados (sólo vehículos Euro taxi).

PARTE SUPERIOR:

Módulo luminoso que deberá indicar, tanto por su parte anterior como posterior, la siguiente información:

- a) Luz verde iluminada cuando el Taxi esté libre circulando, apagada cuando el vehículo no esté disponible o se encuentra en la parada.
- b) Rótulo fijo con la leyenda Taxi-Abarán
- c) Parte luminosa indicativa del número de licencia.
- d) Luz indicativa de la tarifa con la que se está prestando el Servicio en cada momento.

INTERIOR DEL VEHÍCULO (además de los elementos de control de tarifa, contador-taxímetro, lector de tarjeta):

1. Se exhibirá la tarifa de taxi como reverso del vinilo en los cristales laterales traseros o, en su defecto, en la parte delantera del vehículo (cristal o junto al contador de tarifa), gráfico 2 de este anexo.
2. En la parte delantera interior se exhibirá obligatoriamente el modelo de tarjeta señalado como gráfico 3 de este Anexo.
3. Se exhibirá la tarjeta señalada como gráfico 4 de este Anexo, si se acepta el pago del servicio con tarjetas de crédito o débito.
4. Licencia del conductor, titular o asalariado, en el ángulo inferior derecho del parabrisas, siendo legible hacia el interior y el exterior.

ANEXO III

ABARAN

L.C. Nº 1

GRÁFICO 1



GRÁFICO 1A

96 mm

200 mm

TARIFAS DE AUTOTAXIS Vigentes BORM: 00/00/2000

TARIFA 1
SERVICIO URBANO DIURNO (DE 07:00 A 22:00 H.)

- Carrera mínima (5 minutos o equivalente en Km)..... 00,00€
- Bajada de bandera 00,00€
- Hora de parada 00,00€
- Kilómetro recorrido 00,00€

TARIFA 2
SERVICIO URBANO NOCTURNO, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (DEL VIERNES A LAS 22:00 H. AL LUNES A LAS 07:00 H.)

- Carrera mínima (5 minutos o equivalente en Km)..... 00,00€
- Bajada de bandera 00,00€
- Hora de parada 00,00€
- Kilómetro recorrido 00,00€

SUPLEMENTOS - RECARGOS

- Servicio de recogida en estación de ferrocarril, autobús y puerto 00,00€
- Servicio de recogida en aeropuerto 00,00€
- Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas con movilidad reducida)..... 00,00€
- Animales de compañía (excepto perros guías) 00,00€
- Nochebuena y Nochebuena 00,00€

Todos los importes llevan IVA incluido
Existe un libro de reclamaciones y sugerencias en este vehículo
There is a book for suggestions & complaints in this vehicle

Tarifas más detalladas están a su disposición
A more detailed tariff schedule is available

Tarifa Tariff Tarif Tarif

GRÁFICO 2

Nº LICENCIA: 0000-XXX
PLAZAS: 0

MATRICULA: 0000-XXX
Tarifas detalladas están a su disposición
Detailed tariff shedule is available

Existe un libro de reclamaciones y sugerencias en este vehículo
There is a book for suggestions & complaints in this vehicle

Solicite su ticket - Demand your ticket

PROHIBIDO FUMAR - NO SMOKING

GRÁFICO 3

ACEPTAMOS PAGO CON TARJETA
WE ACCEPT PAYMENT BY CARD

GRÁFICO 4

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

511 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2021.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2021, que comprende el del propio Ayuntamiento y de su OAAA Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, y de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen a nivel de capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran y la plantilla de personal:

Presupuesto 2021		Resumen general por capítulos			
Capítulo	Estado de Gastos	Ayuntamiento	Patronato Deportivo Municipal	Ajust Consolid	Estado consolidado
1	Personal	11.765.371,00	182.734,90	0	11.948.105,90
2	Bienes Corrientes y Servicios	14.379.435,00	559.140,90	0	14.938.575,90
3	Gastos financieros	25.000,00	0,00	0	25.000,00
4	Transferencias Corrientes	1.680.222,00	23.950,00	-580.000,00	1.124.172,00
5	Fondo de Contingencia	356.566,00	0,00	0	356.566,00
6	Inversiones reales	406.505,00	15.000,20	0	421.505,20
7	Transferencias de Capital	0	0,00	0	0,00
8	Activos Financieros	39.000,00	0,00	0	39.000,00
9	Pasivos Financieros	266.000,00	0,00	0	266.000,00
Totales		28.918.099,00	780.826,00	-580.000,00	29.118.925,00

Capítulo	Estado de Ingresos	Ayuntamiento	Patronato Deportivo Municipal	Ajust. Consol	Estado consolidado
1	Impuestos directos	14.710.000,00	0	0	14.710.000,00
2	Impuestos indirectos	300.000,00	0	0	300.000,00
3	Tasas y otros ingresos	4.856.995,50	200.822,75	0	5.057.818,25
4	Transferencias corrientes	8.764.178,50	580.000,50	-580.000,00	8.764.179,00
5	Ingresos patrimoniales	196.000,00	1,25	0	196.001,25
6	Enajenación Inversiones	4,00	0	0	4,00
7	Transferencias capital	36.721,00	1,5	0	36.722,50
8	Activos financieros	39.000,00	0	0	39.000,00
9	Pasivos financieros	15.200,00	0	0	15.200,00
Totales		28.918.099,00	780.826,00	-580.000,00	29.118.925,00

PLANTILLA 2021:**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretaría	1	A1	Hab. Nacional	Secretaría	Primera	Superior
Intervención	1	A1	Hab. Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Tesorería	1	A1	Hab. Nacional	Intervención-Tesorería	Primera	Superior
Téc. Admón. Gral.	4	A1	Admón. General	Técnico		
Técnico Gestión Administrativa	2	A2	Admón. General	De Gestión		
Técnico Medio Gestión Económica-						
Financiera y Desarrollo Urbanístico	1	A2	Admón. General	De Gestión		
Administrativos	16	C1	Admón. General	Administrativa		
Aux. Administrativos	32	C2	Admón. General	Auxiliar		
Conserjes	12	E	Admón. General	Subalterno		
Ordenanzas	2	E	Admón. General	Subalterno		
Notificadores-Conserjes	9	E	Admón. General	Subalterno		
Arquitecto	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Arqueólogo	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Ingeniero Industrial	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Psicólogos	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Veterinario	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Técnico Fiscalización y Control Financiero	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	
Arquitecto Técnico	4	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Admon.Especial	Técnica	Media	
Informático	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Ayudante Técnico Archivo	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Bibliotecario y Animador Socio-Cultural	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Encargado Oficina Turismo	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Trabajador Social	5	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Técnico de Medio Ambiente	1	A2	Admon Especial	Técnico	Media	
Fisioterapeuta	1	A2	Admon Especial	Técnico	Media	
Logopeda	1	A2	Admon Especial	Técnico	Media	
Delineante	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Comisario Principal	1	A1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policia Local	
Oficial de Policía Local (Comisario)	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policia Local	
Inspector	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policia Local	
Cabos (Subinspector)	9	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policia Local	
Agentes	56	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policia Local	
Adm. Gest. Económ. e informática	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Adm.Gestión Económica	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado Oficina Juventud	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado Oficina Consumo	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado Oficina M.Infomación S.Social	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Oficina Turismo	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Recaudación	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Biblioteca	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Gestión y Admón Pública	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Administrativo Interprete Polideportivo	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Coordinador de Protección Civil	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Protección Civil	
Auxiliar de Protección Civil	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Protección Civil	
Auxiliar Administrativo Gestión Económica	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Biblioteca	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Turismo	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Intérprete Polideportivo	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar Informático	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Monitor Deportivo	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Monitor Socorrista	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Auxiliar de Archivo	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Inspector Obras y Establecimientos	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
Encargado de Mantenimiento	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	



DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Oficial Jardiner	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Estación Depuradora	3	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Chófer	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Jefe Enterrador	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Enterrador	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Oficial Oficios Varios	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Peón de Oficios Varios	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
Operaria de Limpieza 100%	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	
TOTAL	215					

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Psicóloga	1	Licenciando/a	
Psicóloga (55%)	1	Licenciando/a	
Trabajadora Social	2	Diplomado/a	
Trabajador Social (55%)	1	Diplomado/a	
Trabajadora Social (72%)	1	Diplomado/a	
Técnico Inserción Socioeducativa (72%)	1	Diplomado/a	
Educadora Social	1	Diplomado/a	
Pedagoga (50%)	1	Licenciando/a	
Psicólogo (50%)	1	Licenciando/a	
Educador (50%)	1	Diplomado/a	
Auxiliar Información Turística	1	Graduado Escolar	
Auxiliar Arqueología	1	Graduado Escolar	
TOTAL	13		

D) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Peón Estación Depuradora	1	Certificado Escolaridad	
Ayudante Electricista	1	Certificado Escolaridad	
Asesoría jurídica Centr. Mujer (13 h/semana)	1	Licenciado en Derecho	
TOTAL	3		

E) ORGANISMO AUTÓNOMO (PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL):

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN CONTRATO
Monitor Socorrista Acuático	3	Graduado Escolar	
Monitor Conserje Deportivo	1	Certificado Escolaridad	
TOTAL	4		

F) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	N.º DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA
Administrativos	3	Bachiller Superior
Auxiliar Administrativo	2	Graduado Escolar
Auxiliar Administrativo (50%)	1	Graduado Escolar
TOTAL	6	

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R.D. Leg 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Águilas, 15 de enero de 2021.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

512 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 y publicado en el BORM núm. 282, de fecha cuatro de diciembre de 2020, de aprobación inicial de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público

Fundamento y naturaleza

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, y 20,3, g) l) m) y n) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público que se regirá por la presente ordenanza fiscal, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, rodaje cinematográfico, y similares y con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Sujeto pasivo

Artículo 3

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Responsables

Artículo 4

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5

No podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Base imponible

Artículo 6

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción, salvo en aquellos casos que por el carácter transitorio del aprovechamiento se tenga en cuenta el número de elementos colocados.

Cuota tributaria

Artículo 7

Para la cuota tributaria se aplicará las siguientes tarifas:

1.- Con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por cada m ² o fracción de ocupación, al mes:	
En calles de la zona 1. ^a	6,92 €
En calles de la zona 2. ^a	4,00 €
En calles de la zona 3. ^a	2,74 €
Contenedores, por unidad, al día	4,94 €

2.- Con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por cada m ² o fracción de ocupación, al mes:	
En calles de la zona 1. ^a	7,28 €
En calles de la zona 2. ^a	4,21 €
En calles de la zona 3. ^a	2,81 €

3.- Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por cada m ² o fracción de ocupación:	
Mercado semanal, al mes	4,13 €
Feria anual, al mes	2,53 €
Puestos eventuales, al mes	4,13
Puestos eventuales, al día	0,96 €

La nueva tarifa del mercado semanal no entrará en vigor hasta tanto sea ubicado en su nuevo emplazamiento, entre tanto se mantendrá la tasa de 5,13 € por m²/mes.

En la ocupación de la vía pública con mesas y sillas durante todo el año, excepto los meses de junio a septiembre (ambos inclusive), se reducirá en un 50%, sea cual sea el número de días de ocupación; modificándose con ello lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5 de la Ordenanza Municipal sobre instalación de mesas y sillas en la vía pública.

Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresa explotadoras distribuidoras o comercializadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario, el importe de la Tasa por dichos aprovechamientos consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Águilas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el sistema de evaluación de la cuota será la siguiente:

El montante de las liquidaciones que se efectúen a cuenta del importe anual de la tasa será complementado en un 0,05% sobre todos los conceptos de facturación bruta, con exclusión de los relativos al alquiler de aparatos de medida y derechos de enganche y acometida, no siendo su finalidad alterar la base ni el importe del tributo, sino resolver problemas técnicos y de gestión, como por ejemplo el convenio de la distribuidora de energía eléctrica Iberdrola con la Federación de Municipios

Devengo

Artículo 8

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público con cualquiera de los elementos indicados en el apartado, con independencia de haber obtenido la correspondiente autorización.

En el caso del mercado semanal el periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se prorrateará mensualmente.

Gestión

Artículo 9

Las cuotas exigidas tendrán el carácter de irreducibles y se harán efectivas al retirar las respectivas licencias o autorizaciones, con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

Las entidades o particulares interesados en la obtención de la licencia correspondiente remitirán al Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de elementos a instalar.

Al otorgar la licencia el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

Infracciones y sanciones

Artículo 10

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición transitoria

Primera.- Queda suspendido temporalmente el artículo 7 punto 2, "Cuota tributaria de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, al considerar que la efectividad de la realización del hecho imponible se ha visto suspendida o limitada por imperativo legal a causa de la crisis sanitaria COVID-19. La suspensión tendrá una duración desde su aprobación definitiva hasta el 31 de mayo de 2021. A partir del 1 de junio de 2021, automáticamente recobrará su aplicación sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza deroga a su anterior, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 28 de octubre de 1998, publicada íntegramente en el BORM n.º 300 de fecha 30-12-1998.

Modificación aprobada por el Pleno 22-11-2020 BORM 282 de fecha 4-12-2020.

En Águilas, 18 de enero de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

513 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 y publicado en el BORM núm 282, de fecha cuatro de diciembre de 2020, de aprobación inicial de Modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Modificación de ordenanzas fiscales

Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 1.- Fundamento.

El Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 15 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas se atienen a lo previsto en los artículos 100 a 103 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible

1.- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de licencia de obras o urbanística correspondiente, o la presentación de declaración responsable de obras, se haya obtenido o no la licencia y presentado o no la declaración, siempre que la expedición o el conocimiento de las mismas corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior para las que se exija la obtención de licencia urbanística o la presentación de comunicación previa o declaración responsable, serán las exigidas por la legislación de suelo y ordenación urbana y en la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias, Obras y Actividades.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, que sean propietarios de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble en el que se ejecuten.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tiene la consideración de propietario de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea hecha por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos de aquél los que soliciten las licencias correspondientes o hagan las construcciones, instalaciones u obras.

Los sustitutos podrán exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha

Artículo 4.- Base imponible, tipo de gravamen y cuota

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen que se aplicará a la base imponible será el siguiente:

1. Con carácter general, el tipo de gravamen del impuesto será del 4,00%.

2. Para las obras de nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos y otros sistemas de cultivos protegidos con estructuras y mallas agrícolas, el tipo de gravamen a aplicar será del 2,00%.

Artículo 5.- Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Águilas establece las siguientes bonificaciones:

1.- Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial siempre que se trate de obra nueva. Al objeto de aplicar esta bonificación los contribuyentes deberán instar su aplicación con carácter previo a la liquidación del impuesto, aportando al efecto copia compulsada de la cédula de calificación provisional otorgada por el organismo correspondiente, así como de la cédula de calificación definitiva en el plazo de quince días posterior a su obtención. El disfrute indebido de la bonificación determinará la imposición de las sanciones que correspondan, así como la exigencia de la cuota íntegra.

2.- Se establece una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen con la finalidad de adaptar viviendas o locales de negocio construidos con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria de accesibilidad de discapacitados a edificios

para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de éstos. La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad de discapacitados. La acreditación de estos requisitos se efectuará por el técnico director de la obra, aportado copia de la licencia concedida, así como certificado acreditativo.

3.- Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del ICIO las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales consistentes en obras de centros destinados a hospital que se vaya a construir y gestionar directamente por una Entidad de carácter público. Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La concesión de esta bonificación determinará el no disfrute de otra en este tributo. Las bonificaciones contempladas en los párrafos anteriores no tendrán carácter acumulativo.

4.- Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones y Obras, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales consistentes en obras de construcción de dependencias universitarias llevadas a cabo por universidades de titularidad pública, que suponga la rehabilitación de edificios emblemáticos en el Casco Histórico. Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

5.- Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sea declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales de fomento de empleo, ejecutadas en Polígonos Industriales por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Águilas. Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto. En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa (no se tendrán en cuenta fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).

- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.

- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.

- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

En empresas de nueva creación se deberá justificar para la declaración, al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de empleo de 5 a 10 empleos.....	20%
Por creación de empleo de 11 a 30 empleos.....	40%
Por creación de empleo de 21 a 30 empleos.....	50%
Por creación de empleo de 31 a 40 empleos.....	60%
Por creación de empleo de 41 a 50 empleos.....	70%
Más de 50 empleos.....	95%

En el traslado, ampliación y mejora de empresas:

Por creación de empleo de 10 a 15 empleos nuevos.....	25%
Por creación de empleo de 15 a 30 empleos nuevos.....	55%

El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma: Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia. El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud. Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia. En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias serán realizadas por el Pleno de la Corporación que aprobará la aplicación de la bonificación por mayoría simple.

6. Gozarán de bonificación las pymes (según se definen en la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003) que realicen obras que se incluyan en el hecho imponible de este impuesto y lleven consigo la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, con arreglo a la siguiente tabla de porcentajes:

<u>N.º de empleados</u>	<u>% Bonificación</u>
De 1 a 2 empleados.....	10%
De 3 a 5 empleados.....	15%
De 6 a 10 empleados.....	25%
De 11 a 25 empleados.....	50%
Más de 25 empleados.....	60%

Esta bonificación se aplicará a la cuota del impuesto resultante de aplicar las restantes bonificaciones previstas en este artículo. Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de esta bonificación habrán de serlo a tiempo completo y mantenerse, junto con el promedio de trabajadores de la empresa, al menos durante un periodo de dos años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran. Los trabajadores afectos a la actividad que se prevea emplear deberán serlo por cuenta ajena, en Régimen General de la Seguridad Social, y deberán encontrarse en situación de desempleo durante un periodo continuado de, al menos, 12 meses y estar inscritos en la Oficina de Empleo de Águilas como demandantes de empleo.

La bonificación deberá solicitarse, en cualquier caso, previamente a la concesión de la correspondiente licencia de obras. La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material visado, y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social. El Pleno Municipal acordará por mayoría simple de sus miembros la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, así como el porcentaje de bonificación aplicable.

7. Gozarán de bonificación los autónomos que realicen obras incluidas en el hecho imponible del Impuesto que supongan la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, según la siguiente tabla de porcentajes:

<u>N.º de empleados</u>	<u>% Bonificación</u>
De 1 a 2 empleados.....	20%
De 3 a 5 empleados.....	30%
De 6 a 10 empleados.....	40%
De 11 a 25 empleados.....	60%
Más de 25 empleados.....	90%

La bonificación se aplicará a la cuota del impuesto resultante de aplicar las restantes bonificaciones previstas en este artículo. El Pleno Municipal acordará por mayoría simple de sus miembros la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, así como el porcentaje de bonificación aplicable, debiendo cumplirse los mismos requisitos e instrucciones descritos en el punto anterior para la bonificación por fomento de empleo en las pymes. No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

8.- Gozarán de bonificación del 95% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

En el caso de alojamientos, restaurantes, cafeterías, cervecerías, tascas y bares (con música o sin ella), podrán ser declarados de especial interés o utilidad municipal si cumplen los siguientes requisitos:

A) Los elementos de la construcción, instalación u obra en cuestión deberán cumplir con los criterios estéticos, de uniformidad y de calidad que se establezcan en un reglamento aprobado al efecto por el Pleno del Ayuntamiento. Dichos criterios tendrán en cuenta las características del entorno urbano en el que se ubiquen, la no admisión de publicidad comercial de terceros en las marquesinas y fachadas, la no inclusión en el proyecto de puertas de entrada y salida de mercancía por la fachada principal del edificio (si así lo permitiese el local), la integración en la estructura de los edificios de las salidas de humos y respiraderos o la ocultación de los mismos en las fachadas de los edificios, la ventilación natural de los servicios hacia calles secundarias (en la medida de lo posible), la adecuada insonorización de los locales con música, etc.

B) Los establecimientos deberán contar con, al menos, dos trabajadores con algún tipo de titulación específica en materia de hostelería, ya sea de formación reglada o no reglada.

C).- El proyecto deberá contemplar algún tipo de actuación específica dirigida a la obtención del compromiso de calidad turística.

A los mismos se les aplicarán las siguientes bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto, en función del interés turístico del sector del municipio en el que se ubiquen, conforme al plano que se adjunte al reglamento; a saber:

- Para el sector 1 (interés turístico máximo), se aplicará una bonificación del 95%.
- Para el sector 2 (interés turístico medio), se aplicará una bonificación del 70%.
- Para el sector 3 (interés turístico mínimo), se aplicará una bonificación del 50%.

9.- Las obras en terrenos agrícolas para la construcción de embalses y/o pantanos, decidirá el Pleno el% de bonificación a aplicar en cada caso, con el límite legal de hasta el 95%.

10.- Gozarán de una bonificación del 90% de la cuota del impuesto, al amparo de lo previsto en el art. 103.2 b) del RDL 2/2004, a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporan sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar fotovoltaica para autoconsumo. Esta bonificación se aplicará siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda obligaciones derivadas de la normativa vigente.

El importe a pagar por este concepto será el resultante de aplicar un tipo de beneficio de un 90% a la parte de la cuota derivada, en su caso, del coste adicionado a la base imponible de ese impuesto por la realización de las mismas.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor o electricidad incluyan colectores o equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

Los interesados presentarán, de forma documentada, las solicitudes de dichas bonificaciones y la justificación de que concurren dichas circunstancias. No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

Artículo 6.- Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 7.- Exenciones

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 8.- Gestión del impuesto

1.- Concedida la preceptiva licencia, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.- Los sujetos pasivos podrán autoliquidar el impuesto presentando ante el Ayuntamiento declaración-liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de quince días, a contar desde la solicitud de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

3.- Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones y obras sin haberse obtenido la preceptiva licencia, el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

- a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado la licencia, y
- b) Contra el solicitante de la licencia y/o dueño de las construcciones, instalaciones y obras, si fuera persona distinta.

Artículo 9.-

El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones, instalaciones u obras, efectivamente realizadas, y a resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10.- Liquidación, Inspección y Recaudación.

La liquidación, inspección y recaudación de los tributos se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza deroga a su anterior, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 21 de septiembre de 1989, con sus modificaciones posteriores. Fue publicada íntegramente en el BORM n.º 284 de fecha 13-12-1989.



El tipo impositivo fue modificado para el ejercicio de 1998 (BORM n.º 301 de fecha 31-12-1997. Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21-10-99, BORM. n.º 299 de fecha 29-12-1999, para el ejercicio 2000 y siguientes.

Última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno 21-10-2005, BORM 296 de 26-12-2005, para 2006 y siguientes.

Pleno 17-10-2006, BORM 299 de 29-12-2006, para 2007 y siguientes.

Modificación aprobada por el Pleno 27-10-2009 BORM 295 de fecha 23-12-2009 para 2010 y siguientes.

Modificación aprobada por el Pleno 24-11-2011 BORM 15 de fecha 19-1-2012.

Modificación aprobada por el Pleno 27-09-2016 BORM 283 de fecha 7-12-2016 para el año 2017 y siguientes.

Modificación aprobada por el Pleno 22-11-2020 BORM 282 de fecha 4-12-2020.

En Águilas, a 18 de enero de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

514 Bases y convocatoria de una plaza de Limpiadora, acceso libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, ha aprobado las siguientes bases:

“Bases y convocatoria de una plaza de Limpiadora, acceso libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de las presentes Bases Específicas, la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, acceso libre, de una (1) Plaza de Limpiadora, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2020. La plaza convocada, tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Agrupación Profesional (según art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Limpiadora. Personal funcionario.

Grupo/Subgrupo: Agrupación Profesional.

Escala: Administración Especial.

Subescala/Clase: Servicios Especiales/Personal de Oficios.

Número: Una (1).

Sistema de acceso: Libre.

2.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales, reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas por la Junta Local de Gobierno y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 83 de fecha 10 de abril de 2014.

En todo lo no previsto, en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y cuantas disposiciones regulen la presente materia.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Segunda: Sistema de selección.

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases Generales.

Tercera: Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos del apartado 4.1 de la Base General Cuarta, los siguientes:

- 1.- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad, o equivalente.
- 2.- Estar en posesión de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, el cual se acompañará a la instancia.

Cuarta: Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en los términos recogidos en el apartado 5.1., de la Base General Quinta. Se abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,00€, siguiendo las indicaciones del apartado 5.2., de la Base General Quinta.

El plazo y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo establecido en los apartados 5.3. y 5.4., respectivamente, de la Base General Quinta.

Quinta: Admisión de aspirantes.

En los términos de la Base General Sexta.

Sexta: Órgano de selección.

En los términos de la Base General Séptima.

Séptima: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

En los términos de la Base General Novena.

Octava: Procedimiento de selección.

Constará de dos fases: Concurso y Oposición. La calificación final, estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Concurso y en la Fases de Oposición.

Primera fase: Concurso.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, los contraídos y/o perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, en la fase de concurso, se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: máximo 4,50 puntos

1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la Administración Local, en puestos de igual o similar categoría y cualificación, a la plaza a que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,026 puntos por cada mes.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar categoría y cualificación, a la plaza a que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,018 puntos por cada mes.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia, en puestos de igual o similar categoría y cualificación, a la plaza a que se opta: 0,012 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Contrato de trabajo o certificado fin de contrato, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría profesional. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, los siguientes documentos acreditativos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 0,50 puntos.

Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta y/o con las materias relacionadas en el temario, prevención de riesgos laborales, idiomas y ofimática, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por la Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,0015 puntos. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos.

Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, según detalle:

a) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de 40 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el temario que contiene la convocatoria, anexo I, a realizar en el tiempo máximo de 30 minutos:

Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,25 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,05 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

Este ejercicio será calificado hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico, en el plazo máximo de 40 minutos, a elegir de entre los tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias específicas del temario de la convocatoria. Este ejercicio será calificado hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a elegir entre dos temas extraídos al azar, de los que figuran en el temario de materias específicas de la convocatoria, durante un tiempo máximo de sesenta minutos. El tribunal podrá solicitar la lectura y exposición del tema. Este ejercicio será calificado hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición, será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Novena: Relación de Aprobados, Presentación de Documentación y Nombramiento.

En los términos de la Base General Undécima, Décimo Tercera y Décimo Cuarta, respectivamente.

Décima: Incidencias y recursos.

En los términos del apartado 15.2., de la Base General Décimo Quinta y la Base General Décimo Sexta, respectivamente.

Anexo I – Temario

A) Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2. El Municipio. Elementos del Municipio: el término, la población y la organización. Competencias municipales. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales.

Tema 3. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 4. Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y Notificaciones. Los Presupuestos Locales. Gestión de Ingresos y Gastos. Los Impuestos.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

B) Materias específicas.

Tema 6. Los productos químicos. Clasificación y aplicaciones en limpieza de edificios.

Tema 7. Limpieza integral en centros de trabajo: Clases de suelos y sus tratamientos a efectos de limpieza, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios.

Tema 8. Medidas de Prevención de Riesgos Laborales, protecciones colectivas e individuales. Uso de guantes, mascarillas y otros elementos de prevención.

Tema 9. Nociones básicas de vigilancia y custodia de edificios e instalaciones. Actuación en caso de emergencia. Limpieza en Centros Escolares.

Tema 10. La suciedad. Origen y eliminación. Clases de suciedad. Aspectos Ecológicos en la Limpieza. Eliminación de Residuos.

Archena, 17 de diciembre de 2020.—La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

515 Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito. Modalidad transferencia de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias, para atender gastos extraordinarios generados por el COVID-19.

De conformidad con lo establecido en el Art. 169 del T.R.L.R.H.L., aprobado por R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente de modificación de crédito. Modalidad transferencia de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias, para atender gastos extraordinarios generados por el COVID-19, aprobado inicialmente en Pleno de 27 de noviembre de 2020 y que se considera aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, cuyo resumen por capítulos es:

Partidas a aumentar:

Progr.	Económica	Denominación	AUMENTO	IMPORTE
132	213	Seguridad y Orden Público. Maquinaria, instalaciones y utillaje		30.000,00
231	22710	Asistencia social primaria. Servicio de Teleasistencia.		10.000,00
334	22699	Promoción cultural. Otros gastos diversos. Concejalía de Cultura		20.000,00
450	22103	Administración General de Infraestructuras. Combustibles y carburantes		30.000,00
450	22699	Administración General de Infraestructuras. Otros gastos diversos. Concejalía de Obras Públicas		10.000,00
450	22700	Administración General de Infraestructuras. Limpieza y aseo		10.000,00
920	22002	Administración General. Material, informático no inventariable		10.000,00
920	224	Administración General. Primas de seguros		20.000,00
920	22602	Administración General. Publicidad y propaganda institucional		40.000,00
920	22604	Administración General. Jurídicos, contenciosos		20.000,00
920	2270601	Administración General. Gastos Asesoramiento Técnico-Jurídico		30.000,00
920	22710	Administración General. Desarrollo, diseño e implantación de página WEB.		20.000,00
925	22614	Atención a los ciudadanos. Gastos y atenciones extraordinarias COVID-19		102.100,00
151	60001	Urbanismo: Adquisición de terrenos.		40.000,00
450	61100	Administración general de infraestructuras. Plan de Obras y Servicios 2018/20219 I.R.		17.900,00
450	61905	Administración general de infraestructuras. Reposición de instalaciones y edificios públicos.		20.000,00
920	62501	Administración General. Adquisición de equipos informáticos y Ofimáticos.		20.000,00
				450.000,00

Financiación:

Visto que existe crédito en las partidas que a continuación se relacionan, cuya utilización no se estima previsible:

Partidas a disminuir:

Progr.	Económica	Denominación	DISMINUCIÓN	IMPORTE
323	131	Funcionamiento de centros docentes. Laboral temporal		100.000,00
342	143	Instalaciones deportivas. Otro personal. Personal piscina cubierta		30.000,00
342	61903	Instalaciones deportivas. Rehabilitación y adecuación Piscina Municipal. Fase I.		72.000,00
342	62703	Instalaciones deportivas. Proyecto Rehabilitación y adecuación Piscina Municipal.		50.000,00
450	62208	Administración general de infraestructuras. Anexo Ayuntamiento Fase I.		50.000,00
450	62701	Proyectos Técnicos		50.000,00
450	62702	Administración general de infraestructuras. Redacción proyecto Centro Cívico "Otro lao"		18.000,00
450	62705	Administración general de infraestructuras. Proyecto Edificio Anexo Ayuntamiento.		20.000,00
459	62206	Otras infraestructuras. Soterramiento de Contenedores. Recogida de Residuos Sólidos.		40.000,00
924	62901	Participación ciudadana. Otras inversiones. Presupuestos participativos.		20.000,00
				450.000,00

Total expediente: ***450.000,00 ***

Contra esta aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Archena, 18 de enero de 2021.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

516 Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del PGE 2021 prorrogado, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto n.º 1/2021.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Blanca a 22 de enero de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

517 Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición por turno libre, de dos plazas incluidas en la oferta de empleo público 2020, de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí.

Por Decreto de Alcaldía N.º 2021-0037, de 15 de enero, se han aprobado las Bases que han de regular la convocatoria y el proceso de selección para la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020.

Bases reguladoras para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición por turno libre, de dos plazas incluidas, en la Oferta de Empleo Público 2020, de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acuerda convocar oposición para proveer en propiedad, por el turno libre, dos plazas vacantes de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020. Esta convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2020, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

- Escala: Administración Especial (Escala Básica, según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local.

- Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019 de 4 de abril)

- Denominación: Agente de Policía Local

- Plazas vacantes: 2

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Ceutí para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

4.- El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público del año 2021 que se apruebe con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes de aprobar la lista de admitidos y excluidos definitiva.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y/o a la página web municipal.

3. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria serán objeto de publicación en la web municipal: www.ceuti.es

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico).

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases "B" y "A2".

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

g) Carecer de antecedentes penales.

h) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

i) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Las instancias, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Ceutí, o por sede electrónica (ceuti.sedelectronica.es), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.
- c) Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas exigidas en la presente convocatoria.
- d) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Quinta. Derechos de examen.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán ingresar una tasa por importe de 50,00 euros. El ingreso debe efectuarse en la siguiente cuenta municipal:

ES76 0030 8635 86 0001053271 (BANCO SANTANDER)

La orden de transferencia deberá hacerse a favor del "Ayuntamiento de Ceutí". En el ingreso deberá indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante, D.N.I. y nombre del proceso selectivo.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en la web municipal, constando en ella el nombre de los/as aspirantes excluidos/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la web municipal.

Séptima. Tribunal Calificador.

1. La composición del Tribunal de selección se publicará con la lista definitiva de aspirantes y se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

b) Secretaria-vocal: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, propuesto por la Concejalía de Recursos Humanos.

- Un funcionario/a del Ayuntamiento, del mismo grupo de clasificación o superior al del puesto convocado, propuesto por la Alcaldía.

3. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá al Sr. Alcalde-presidente, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros del Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza de convocada.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados/as por el Sr. Concejal Delegado. Dichos especialistas prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Octava. Las pruebas selectivas.

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Novena. Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en la página web del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2021, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución por la que se hacía público el resultado del sorteo para el ejercicio 2020.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio:

Constará de dos partes:

Primera parte.- Consistirá en responder por escrito, durante 45 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la oposición. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

En la corrección se penalizarán las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas. La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 para considerarlo apto.

Para proceder a la corrección de la segunda parte será necesario haber superado esta parte del primer ejercicio.

Segunda parte.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, durante un tiempo máximo de 30 minutos, a elegir de entre los dos propuestos por el Tribunal Calificador, sobre funciones propias del puesto, de conformidad con la parte específica del temario incluido en el Anexo II de las presentes bases. Este ejercicio será calificado hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos para su superación.

Se valorará, fundamentalmente, los conocimientos, la capacidad de raciocinio, la identificación, el análisis y la resolución de problemas planteados, así como la claridad y rigor de la redacción.

La puntuación máxima a obtener para superar este primer ejercicio será de 20 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Segundo ejercicio:

Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los/as aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los/as aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los/as miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

* Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto

* Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

Durante el desarrollo de las pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta tercera prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, dos temas de la parte específica, extraídos al azar mediante insaculación por cada uno/a de los/as aspirantes. Los/las aspirantes extraerán 5 temas, de los cuales elegirán dos para su desarrollo.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Décima. Reconocimiento médico.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo I del Decreto 82/1990. Se calificará de apto o no apto.

En el supuesto de que algún aspirante resultará eliminado/a, el Tribunal convocará al/la siguiente aspirante, por orden de prelación, de entre quienes hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

Undécima. Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los/as aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en la web municipal.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno/a de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer, tercero y cuarto ejercicios, de acuerdo con los criterios antes señalados.

Duodécima. Publicación de la persona aspirante seleccionada y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los/as aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados/as.

En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde - Presidente propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos/as aspirantes, no pudiendo contener la propuesta más nombres que plazas convocadas.

3. Las personas propuestas por el Tribunal aportarán, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

- Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado/a a favor del/la opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Decimotercera. Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los/de las aspirantes como funcionarios/as en prácticas, Agente de Policía Local.

2. Los/Las aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3. Los/Las aspirantes nombrados/as en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los/las funcionarios/as hayan superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de aptos.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el/la funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el/la Coordinador/a del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el/la Coordinador/a, al Sr. Alcalde-presidente, quien, oído al/a interesado/a, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El/La aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

Decimocuarta. Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Agente de la Policía Local, de los/de las aspirantes propuestos/as, únicamente podrá efectuarse a favor de éste/a, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de los/de las aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/as aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimoquinta. Régimen de la convocatoria. Incidencias.

1. La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto 82/1990, de 16 de octubre

2. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

3. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimosexta. Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Anexo I
Modelo de instancia

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ con fecha de nacimiento _____, con D.N.I. número _____, interesado/a en participar en la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Ceutí para la provisión en propiedad, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado tercero de la Base Cuarta. En concreto:

—
—
—
—

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas Plazas vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Anexo II

Temario

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. Geografía y callejero de Ceutí. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

Tema 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 3.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

Tema 4.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 6.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 8.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 10.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 18.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 19.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III, los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 20.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 21.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 22.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 23.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 24.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 25.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 26.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 27.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 28.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 29.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 30.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 31.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 32.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 33.-. Ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria. Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente. Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

Tema 34.-. Ordenanza especial reguladora de la reserva de la vía pública para minusválidos y reserva de estacionamiento para minusválidos. Ordenanza reguladora de del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas. Ordenanza de vados en la vía pública y reserva de aparcamiento. Ordenanza reguladora de obras y tráfico en zonas peatonales.

Tema 35.- Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas. Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Anexo III

Declaración Jurada

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Ceutí al servicio de Policía Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, ante el Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ceutí, 15 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

518 Ampliación de plazo de exposición pública del expediente de aprobación inicial de la modificación n.º 11 del Plan General Municipal de Ordenación, titulada «Uso ganadero y condiciones de explotación».

Debido a las interrupciones sufridas por el servicio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza entre los días 30 de diciembre y 4 de enero, ambos incluidos, que han afectado al período de exposición pública del proyecto de Modificación n.º 11 del Plan General Municipal de Ordenación, titulado «Uso ganadero y condiciones de explotación», aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, y anunciado en el BORM n.º 281 de 3 de diciembre de 2020, el Alcalde por Resolución de 15 de enero de 2021, ha resuelto:

1.- Ampliar el plazo de información pública en una semana, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 155 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y del mandato del Pleno, en relación con el artículo 38.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde estará disponible el expediente para su consulta, pudiendo los ciudadanos presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo indicado.

Cieza, 18 de enero de 2021.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

519 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y plantilla de personal para el ejercicio de 2021.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional del Presupuesto General, plantilla de personal y Bases de Ejecución de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021, quedan aprobadas definitivamente.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos así como la plantilla de personal:

INGRESOS

CAPITULO	INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.707.337,26 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	435.235,97 €
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.142.256,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.446.322,11 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.400,00 €
O. Corrientes		17.748.551,34
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.166,86 €
O.Capital		49.166,86 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		17.797.718,20 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	
O.Financieras		15.000,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		15.000,00 €
TOTAL		17.812.718,20 €

GASTOS

CAPITULO	GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	8.966.198,97 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.731.176,09 €
3	GASTOS FINANCIEROS	70.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.556.907,50 €
5	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
O.Corrientes		17.324.282,56 €
6	INVERSIONES REALES	464.600,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
O. Capital		464.600,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		17.788.882,56 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	
O. Financieras		15.000,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		15.000,00 €
TOTAL		17.803.882,56 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Denominación Plaza	Nº	Situación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Secretario/a	1	C	HE	Secretaría	Superior	A1	
Interventor/a	1	C	HE	Intervención	Superior	A1	
Tesorero/a	1	C	HE	Intervención/ tesorería		A1	
Técnico/a de Coordinación y Gestión Económico-Admtva	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Coordinador/a Área Económico Administrativa	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Técnico/a de Administración General	2	V	AG	Técnica		A1	
Arquitecto/a	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Veterinario/a	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Ingeniero/a de Caminos	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Ingeniero Industrial	1	V	AE	Técnica	Superior	A1	
Letrado/a Asesor Jurídico	2	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Técnico/a Medio Ambiente	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Psicólogo/a/Técnico/a de Igualdad	1	C	AE	Técnica	Superior	A1	
Comisario de Policía	1	C	AE	Servicios Especiales	Policía Local Ejecutiva	A2	
Inspector	1	C	AE	Servicios Especiales	Policía Local Ejecutiva	A2	
Técnico/a de Gestión	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	Reclasificar
Técnico/a de Gestión	4	3C 1V	AG	Gestión		A2	Vv.
Ingeniero/a Técnico Informático	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Ingeniero/a Técnico Industrial	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Arquitecto/a Técnico	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Agente de Desarrollo Local	1	C	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	
Coordinador/a Deportivo	1	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Trabajador/a Social	3	C	AE	Técnica	Medio	A2	
Ayudante Técnico Contable	1	V	AE	Técnica	Auxiliar	C1	V
Administrativo/a	25	16C 9V	AG	Administrativa		C1	2 PI 1PIH 6Vv.
Subinspector	5	2C 3V	AE	Servicios Especiales	Policía Local Básica	C1	VPI.
Agente Policía Local	35	30 C 5 V	AE	Servicios Especiales	Policía Local Básica	C1	
Coordinador/a de Servicios y Compras	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C1	Ae.
Delineante	4	C	AE	Técnica	Auxiliar	C1	
Animador Socio-Cultural	1	C	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	
Encargada/o de Biblioteca	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	V
Animador/a Técnico/a Deportivo	1	V	AE	Técnica	Auxiliar	C1	Vv.
Técnico/a de Cultura	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	Vv.



Coordinador de Protección Civil	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	Vv.
Encargado OMIC	1	V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	Vv.
Auxiliar Administrativo	19	9C 10V	AG	Auxiliar		C2	1PIH. 1Vv.
Auxiliar de Biblioteca	2	1C 1V	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	Vv. Ae.
Agente Notificador/a	1	C	AG	Auxiliar		C2	
Ordenanza Notificador/a	1	C	AG	Auxiliar		C2	Ae.
Herrero/a	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	
Conductor/a	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	
Fontanero/a	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	
Oficial	2	1C 1V	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	C2	VPI.
Personal Polivalente	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	
Limpiadoras/es	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	Ae.
Peón	1	C	AE	Servicios Especiales	Personal de Oficios	AP	

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación Plaza	Nº	Situación	Categoría	Titulación	Observaciones
Abogado/a	1	V	Abogado	Licenciado en Derecho	JP Vv.
Psicólogo/a	3	V	Psicólogo/a	Grado Psicología	1JP Vv.
Trabajador Social	5	V	Trabajador Social	Diplomado en Trabajo Social	1 (1) 1JP Vv.
Pedagoga/Logopeda	1	V	Logopeda	Grado en Logopedia o Grado en Pedagogía con habilitación en logopedia	V.
Fisioterapeuta	1	V	Fisioterapeuta	Grado en Fisioterapia	JP. Vv.
Educador/a Social	1	V	Educador/a Social	Grado en Educación Social	Vv.
Técnico de Cultura	1	V	Administrativo	Bachiller Superior o equivalente	(1) Ae. Vv.
Animador Técnico – Deportivo	1	V	Animador Técnico – Deportivo	FP2 Técnico de Animación en actividades físicas y deportivas	(1) Ae. Vv.
Electricista	1	C	Electricista	FP11 en Electricidad o equivalente	
Polivalentes	4	2C 2V	Polivalentes	Sin requisito de titulación	

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

Número Empleado	Denominación Puesto	Categoría	Observaciones
443	Psicóloga	Licenciado (GRUPO 1)	V.
559	Psicóloga	Licenciado (GRUPO 1)	V.
549	Pedagoga	Licenciado (GRUPO 1)	V.
362	Trabajador Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
363	Trabajadora Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
374	Trabajadora Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
342	Trabajador Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
437	Educadora Social	Diplomado (GRUPO 2)	V.
550	Fisioterapeuta	Diplomado (GRUPO 2)	V.
567	Profesora Educación General Básica de los programas de Cualificación Profesional, Nivel I	Diplomado (GRUPO 2)	Carácter de discontinuo
405	Monitor del Perfil de Reparación de Vehículos de los Programas de Cualificación Profesional, Nivel I	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	Carácter de discontinuo
526	Monitor del Perfil de Fontanería y Climatización de los programas de Cualificación Profesional, Nivel I	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	Carácter de discontinuo
448	Coordinador de Protección Civil	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.
594	Encargado OMIC	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.



10	Técnico Cultura	Oficiales Administrativos (GRUPO 5)	V.
47	Monitor Deportivo	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	V.
119	Monitor de Música Moderna y Jazz	Auxiliar Administrativo (GRUPO 7)	Con carácter de discontinuo.
561	Ayudante Electricista	Oficiales de 1ª y 2ª (GRUPO 8)	
447	Ayudante Electricista	Oficiales de 1ª y 2ª (GRUPO 8)	
515	Operario Mantenimiento Instalaciones Deportivas	Peón (GRUPO 10)	
529	Operario Mantenimiento Instalaciones Deportivas	Peón (GRUPO 10)	
145	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
152	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
231	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
246	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
261	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
325	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
327	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
332	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
369	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
454	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
545	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	
700	Limpiadora de Edificios	Peón (GRUPO 10)	

(1) Estas plazas están ocupadas interinamente por personal laboral declarado en la condición de indefinido.

V. vinculadas, vinculación establecida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2017-2020.

Vv. Vacantes vinculadas, igual que las vinculadas pero solo afecta a las plazas vacantes.

PI. Serán cubiertas mediante procedimientos de promoción interna.

VPI. Vacantes serán cubiertas mediante procedimientos de promoción interna.

PIH. Serán cubiertas mediante procedimientos de promoción interna horizontal.

Ae. A Extinguir, cuando estas plazas queden vacantes deberán ser amortizadas.

TP. Tiempo parcial.

Reclasificación, esta plaza debe ser clasificada dentro de la escala de Administración General, subescala De Gestión, Grupo A2, que se realizará cuando quede vacante.

D) PERSONAL EVENTUAL.

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	JORNADA	ADSCRIPCIÓN
Responsable de Pedanías	C/C2	70%	Concejalía de Industria, Comercio, Consumo, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios, Transportes Público, Barrios y Pedanías.
Responsable de Servicios Públicos	C/C1	70%	Concejalía de Industria, Comercio, Consumo, Mantenimiento de la Ciudad, Servicios, Transportes Público, Barrios y Pedanías.

RESUMEN			
TIPO	TOTAL	CUBIERTAS	VACANTES
Funcionario:	138	99	39
Laboral Fijo:	19	3	16
Laboral Indefinido:	33	33	--
Eventual:	2	2	--
TOTAL:	192	137	55

Las Torres de Cotillas, 25 de enero de 2021.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

520 Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el ejercicio 2020.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS PERSONAL	947.134,87
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	125.544,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.306,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	292.123,22
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	16.048,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	601,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.383.757,09
ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	24,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.382.471,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	614,00
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.383.757,09

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO:

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL				
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Coordinador/a Centro	1	Libre designación	A1	26
Director/a Centro	1	Propiedad	A1	26
Abogado/a en Derecho	1	Propiedad	A1	26
Psicólogo/a media jornada	1	Propiedad	A1	25
Trabajador/a Social	6	Propiedad	A2	22
Administrativo Centro	1	Propiedad	C1	18
Administrativo U.T.S. n.º 2	1	Propiedad	C1	18
Psico-pedagogo/a	1	Propiedad	A1	25
Pedagogo/a	1	Propiedad	B1	22
Educador/a	1	Propiedad	B1	22
Psicólogo/a	1	Propiedad	A1	25

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	CATEGORÍA
PERSONAL LABORAL			
TRABAJADORA SOCIAL (S.A.D.)	1	Cubierta	Técnico
EDUCADORA SOCIO-LABORAL (P.A.I.S.)	1	Cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL (P.A.I.S.)	1	Cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL (S.A.I.)	1	Cubierta	Técnico
TÉCNICA INTEGRACIÓN -SAI-	1	Cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL	1	Cubierta	Técnico
TRABAJADORA SOCIAL	1	Cubierta	Técnico
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Cubierta	Auxiliar

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mula, 13 de enero de 2021.—La Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.